REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
60 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
TITULIZADORA COLOMBIANA S,A

DEMANDADO(S) Menor
OMAR RINCON CARVAJAL

NO. CUADERNO(S): 1

060-2013-00084-00- J. 18 C.M.E.S.

RADICADO
110014003 060 - 2013 - 00084 00

11001400306020130008400

Remate
18/Mayo/2022
10:30AM
Inmueble.

13-0084

GEN 60 CM

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Titularizadora Colombiana S.A. en contra de OMAR RINCON CARVAJAL.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1374 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Gabriel José Nieto Moyano, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, entidad que de conformidad con el Poder General otorgado mediante escritura pública No. **1869 de fecha 20 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª de Bogotá D.C.**, está facultada para otorgar poder a nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** con el fin de tramitar los procesos judiciales, relacionados con los créditos hipotecarios del portafolio No. 32004, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41783400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra OMAR RINCON CARVAJAL, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad con base en el (los) pagaré(s) No.(s) 199174447753y la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 772 DEL 8 DE ABRIL DE 2009 DE LA NOTARIA 16del Círculo Notarial de Bogotá, crédito hipotecario constituido inicialmente a favor de Colmena y que hoy hace parte del portafolio de créditos hipotecarios, de propiedad de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares y entrega de bienes.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá.

Acepto,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. 41.783.400 de Bogotá
T.P. 42.659 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Notaría

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió C.C. **79962158** expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No **138814** del C.S.J.

C.C. **25/01/2013**

JRV

El declarante:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario

Compareció
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Identificado con C.C. numero 41783400 de BOGOTA D.C. y la T.P # 42659 Y
Que reconoce el contenido del presente documento y Que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

28-Ene-2013

Firma declarante
X

Firma notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

2

BCSC S.A. a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 19917444447753

Correspondiente al Crédito No. 019917444447753

BCSC S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la **Titularizadora Colombiana S.A.,** lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y demás normas complementarias.

Firma Autorizada

0199174447753

MTI-BCSC

4

COLMENA BCSC

0199174447753

MTI-BCSC

2

BOGOTA COLMENA

01011042032

3

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

Encabezamiento

1. Pagaré No.:	199174447753
2. Otorgante(s):	OMAR RINCON CARVAJAL
3. Deudor (es):	OMAR RINCON CARVAJAL
4. Fecha de suscripción:	18 DE MAYO DE 2009
5. Monto del Crédito en UVR:	CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE UVR Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE FRACCIONES DE UVR No. de Unidades UVR: 423,947,7911
6. Monto del Crédito en Pesos:	SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $79,000,000
7. Plazo:	240 MESES
8. Tasa de Interés Remuneratorio:	10,50
9. Ciudad:	BOGOTA
10. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual [ ] Mejoramiento de Vivienda de Interés Social. Otro:
11. Número de Cuotas:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR:	4098,9848328652915
13. Sistema de Amortización	[ ] Constante a Capital en UVR [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
14. Fecha de Pago Primera Cuota:	18 DE JUNIO DE 2009
15. Lugar de Creación del Pagaré:	BOGOTA

010114157

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con [redacted] hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para

el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados,

me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

MTI-BCSC

0199174447753

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
OMAR RINCON CARVAJAL

C.C. No. 79777437 de BOGOTA

Calidad en la que firma:

Nombre propio: [X]

Apoderado*: [ ]

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: [ ]

Apoderado*: [ ]

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: [ ]

Apoderado*: [ ]

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: [ ]

Apoderado*: [ ]

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

0199174447753 MTI-BCSC 45

0199174447753 MTI-BCSC 46

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-293928

Pagina 1

Impreso el 25 de Enero de 2013 a las 07:48:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-09-1975 RADICACION: 75049542 CON: OFICIO DE: 04-09-1975
CODIGO CATASTRAL: **AAA0085WWAW** COD. CATASTRAL ANT.: 63-27-23
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION CON CABIDA DE 226.00 VARAS.2. Y LINDA: NORTE: CONPROPIEDAD QUE QUE ES O FUE DE MAXIMILIANO ORJUELA Y SRA. Y DE ISABEL ROJAS Y SE/ORA.-OCCIDENTE: CON LA CARRERA 29; ORIENTE: CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MARCO A. MORA. SUR: CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ESTHER TORRES.----
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 29 #S. 63-66 Y 63-70
2) CARRERA 27 B #63-66
KR 27B 63 66 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-08-1942 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1799 del: 14-07-1942 NOTARIA 3. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA MARTINEZ MAXIMINO
DE: ABELLA DE ORJUELA ADRIANA
A: TUNJANO SIERRA EZEQUIEL X
A: MURCIA DE TUNJANO SATURIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-05-1954 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: DECLARACIONES 0 del: 20-10-1954 JUEZ 6 CIVIL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TUNJANO SIERRA EZEQUIEL X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-12-1955 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5744 del: 24-10-1955 NOTARIA 2. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TUNJANO EZAQUIEL
A: GONZALEZ MIGUEL A X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1977 Radicacion: 77029390 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: SENTENCIA 0 del: 15-12-1976 JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ MIGUEL ANTONIO
A: QUINTERO VDA DE GONZALEZ ANA BEATRIZ X
A: GONZALEZ QUINTERO CLARA INES X
A: GONZALEZ QUINTERO DE GUTIERREZ OLGA X
A: GONZALEZ QUINTERO MIGUEL ANTONIO X
A: GONZALEZ QUINTERO RICARDO X
A: GONZALEZ QUINTERO ALVARO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-03-1988 Radicacion: 1988-49442 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 0443 del: 22-02-1988 NOTARIA 23. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ QUINTERO MIGUEL ANTONIO 19244890
DE: GONZALEZ QUINTERO RICARDO 19287625
DE: GONZALEZ QUINTERO ALVARO 19359571
DE: QUINTERO DE GONZALEZ ANA BEATRIZ (SIC) 20116270
DE: GONZALEZ QUINTERO CLARA INES 41519858
DE: GONZALEZ QUINTERO OLGA STELLA 41590926
A: COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE JESUS DE KERMARIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-2009 Radicacion: 2009-45944 VALOR ACTO: $ 113,000,000.00
Documento: ESCRITURA 772 del: 08-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONGREGACION HIJAS DE JESUS DE KERMANIA NIT.860.074.462-7
A: RINCON CARVAJAL OMAR 79277437 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-05-2009 Radicacion: 2009-45944 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 772 del: 08-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON CARVAJAL OMAR 79277437 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-05-2009 Radicacion: 2009-45944 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 772 del: 08-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON CARVAJAL OMAR 79277437 X
A: BCSC.S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-05-2009 Radicacion: 2009-45944 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-293928

Impreso el 25 de Enero de 2013 a las 07:48:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 772 del: 08-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON CARVAJAL OMAR 79277437 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL03 Impreso por:BANCOL03

TURNO: 2013-48563 FECHA: 25-01-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

15
12

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 1

DE LA ESCRITURA Nº 01374
FECHA : 29 DE MARZO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO

PODER

OTORGANTES :
BCSC S.A.
ASCANIO PEÑALOZA JOEL

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

7 700020 839569

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1374

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ----------

DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.321.810 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto Representante Legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de [illegible] con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización.----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICA CONFRONTE CON EL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ ANTE ESTE DESPACHO HOY 28 ENE 2015 DANIEL PALACIOS RUBIO NOTARIA 29

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 45

GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PENALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 138.814 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico - Bogotá para que en nombre y representación de BCSC S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----------

1. Representar a **BCSC S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BCSC S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ------
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. sea parte. ----------
4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BCSC S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BCSC S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BCSC S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta

del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BCSC S.A.** ----------

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BCSC S.A.** ----------

10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del **BCSC S.A.** en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. ----------

11. Representar a **BCSC S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BCSC S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. ----------

TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFÍN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C, otorga al (la) Mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe el **BCSC S.A.** en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás actos notariales
07-09-2012 1002240906CA00950
Notaría 45
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

2331 de 1998. ----------

2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ----------
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte.- ----------
4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. ----------
5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ----------
6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo

establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. ----------

7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ----------

CUARTO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** Mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. . Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-09-2012 1803180CAP052024
Notaría 45

Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------

3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión

7 700020 839590

7 p1374 2010

de Cobranza Jurídica. ----------

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BCSC S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BCSC S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. —
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ——
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BCSC S.A.** y administrada por él mismo. ----------

SEXTO. Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ——

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-09-2012 1865N496240WC
Notaría 45

autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970). NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: **1.** Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. **2.** Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo **(Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).** ----------

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad poderdante. ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del **BCSC S.A.,** de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $14.538.oo.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------
7700020 / 839569 – 839576 – 839583 – 839590 – 839606

EP1374 2010

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 8° del artículo 6° del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 diciembre 26 de 1924 Creado por la FUNDACIÓN CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047, Diciembre 15 de 1972 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831, Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2385 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la fusión por la cual (por cien) (100%) de las acciones suscritas de LEASING COMERCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, siguen podrá obrar bajo las denominaciones COLMENA LEASING o COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING por parte del BANCO CAJA SOCIAL en consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 909 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la conversión al sistema bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. para poder utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL de adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 dulio 26 de 2005 la Superintendencia Bancaria decidió la fusión del Banco Colmena con el Banco Caja Social S.A. siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 01168 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocolización aprobación fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03168 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Duración hasta noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio principal.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco, el mismo o el funcionario que designe la Junta Directiva, tendrán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejercen representación legal del Banco y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán dentro de su territorio la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar dentro de los límites propios de su competencia los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta directiva a la Asamblea general de accionistas los documentos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colo

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadena S.A. NIT 830.059.997-7

Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones pertinentes para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 30 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que fueron posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuadros Fecha de inicio del cargo: 29/11/2006	CC 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 51646561	Gerente Regional Bogotá
Fabián Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2006	CC 79466966	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC 80406036	Representante Legal
Oscar Manuel Noguera Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2006	CC 19336536	Representante Legal
Claudia Alexandra Vela Estrada Fecha de inicio del cargo: 10/01/2006	CC 43727613	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Lleras Fecha de inicio del cargo: 10/11/2006	CC 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcela Quiroga Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC 37320736	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/08/2006	CC 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2006	CC 79329029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Sandra Cristina Acelle García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2006	CC 39758485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Carlos Arturo Guzmán González Fecha de inicio del cargo: 01/11/2006	CC 79814177	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/10/2006	CC 19234948	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fanny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 30/10/2006	CC 52027764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Orozco Cabrera Fecha de inicio del cargo: 10/11/2006	CC 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Superintendencia Financiera de Colombia

EP1374 2010

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Gerardo García Calderon Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 43455116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para Efectos Judiciales exclusivamente
Sansson Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para Efectos Judiciales
Julio Enrique Saiz Gallodo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Galtán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007		Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19356985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Gabriel José Bleto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/05/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresariales
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., miércoles 20 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL ADHOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BCSC S.A. Código 1-30

Página 1 de 3

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C400771353

7 700020 839606 9 EP1374 2010

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1374

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

Derechos Notariales: $42.860

Recaudo Supernotariado: $3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: $3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

GABRIEL JOSE NIETO MOYANO

C.C.N° 19.321.810 de Bogotá

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

huella índice derecho

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA ... 28 ENE 2013 ... DANIEL R. PALACIOS RUBIO NOTARIA 29

Ricardo David Barrero T.P. 149.838 C.S.J.

PROTOCOLO Notaría 45

b.g.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1.254)** Copia, de la Escritura Pública Número **1.374** de fecha **29** de **Marzo** del año **2.010.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, al **21** día del mes de **Enero** del año **2013.**

NOTARÍA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION** o **SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C, al **21** día del mes de **Enero** del año **2013.**

NOTARÍA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA

AUTENTICACION COPIA AUTENTICA
28 ENE 2013

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

15

20

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar indistintamente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha

AUTENTICACIÓN COPIA ORIGINAL
EL SUSCRITO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA QUE PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA DE LA
COPIA QUE SE TUVO A LA VISTA
28 ENE 2013
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO24439 / Nº GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaria 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podra disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

22

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

Bogotá D.C., viernes 25 de enero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica de este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COPIA NOTARIAL DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA
28 ENE 2013
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

Superintendencia Financiera de Colombia

15.
23

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoria.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 29 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

AUTENTICACION DE COPIA CERTIFICADO
COPIA DEL CERTIFICADO
28 ENE 2013
DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

Superintendencia Financiera de Colombia

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234539 / N° GP0153

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

REFORMAS ESTATUTARIAS

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ COLMENAR	CC 80411209	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 25/01/2013 16:14:23

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
28 ENE 2013
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº 0034E19 / Nº GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.c

COPIA NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO

DE LA ESCRITURA N° 01869
FECHA : 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL

TITULIZADORA COLOMBIANA S.A
BCSC S.A

WK 7348147

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1869

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ------

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). .....

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA, D.C. .....

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL ....

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. .....

Confiere poder A: BANCO B C S C S. A. .....

.....

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007) ------ Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en ---- ejercicio es el Doctor ----------

FERNANDO CARRERA OTERO

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció, **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó: ----------

.....

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BCSC S. A.** (en adelante BCSC) establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del Banco Colmena en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública No 03188 del 27 de junio 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de

№ 1869 WK 7348148

créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ----------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

---

c. Que con fecha 15 de noviembre de 2002, el Banco Colmena S.A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por BCSC en desarrollo de la fusión por absorción del Banco Caja Social (sociedad absorbente) y el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.0933 del 24 de junio de 2005. Posteriormente Banco Caja Social S.A. cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá. ----------

d. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración LA TITULARIZADORA y el BANCO COLMENA S. A. suscribieron los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No.57001 de fecha 15 de noviembre de 2002, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57002 de fecha 13 de junio de 2003, ---

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Portafolio Administrado No. 57004 de fecha 11 de noviembre de 2004 ---------- y

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57005 de fecha 16 de diciembre de 2004, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

e. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) y Banco Caja Social S.A., (sociedad absorbente), entidad que cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá., todos los derechos y obligaciones en cabeza del Banco Colmena han sido asumidos en su totalidad por BCSC, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en el Considerando d. de este instrumento. ----------

f. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración BCSC y LA TITULARIZADORA hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 32001 de fecha 4 de diciembre de 2006 y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 320002 de fecha 5 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

g. Que BCSC es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

№1869 WK 7348149

h. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a BCSC para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ----------

i. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales el BCSC delegue las facultades aquí conferidas, adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

---

j. Las facultades específicas conferidas a BCSC por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 relacionados en los Considerandos d. y f. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
27/10/2012
Ca004142902
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones extrajudiciales y judiciales requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) recibir el pago y cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios mencionados ---------- y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien éste designe, debidamente cancelados. ----------

---

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, ----------

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, ----------

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ---------- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

---

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta

№1869 WK 7348150

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. En desarrollo de esta facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. BCSC está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Nº 1869 WK 7348151

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por BCSC, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, BCSC está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a BCSC para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-10-2012

hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. BCSC está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a BCSC para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los bonos más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que los modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales BCSC delegue las facultades aquí conferidas y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. BCSC está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

Nº 1869 WK 7348152

6.2. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

6.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe con facultades para recibir, conciliar, transigir, desistir, terminar, notificarse en nombre de LA TITULARIZADORA, hacer postura en remate o solicitar adjudicación de bienes en nombre de LA TITULARIZADORA y en general con las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC o los apoderados que éste designe para recibir y cobrar los títulos judiciales a que haya lugar y a su favor producto de depósitos que se realicen en los procesos de ejecución en los que aquella sea parte. ----------

6.6. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-10-2012

relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos con facultades para reconocer, interrogatorios de parte con facultades para confesar, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----

6.7. BCSC está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BCSC está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, BCSC está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas o solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.9. BCSC está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -------

6.10. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes

№ 1869 WK 7348153

especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----------

6.11. BCSC está facultado para solicitar judicial y extrajudicialmente copias sustitutivas de las escrituras públicas que presten mérito ejecutivo y que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y para otorgar poderes a los apoderados que designe para adelantar las acciones judiciales tendientes a lograr la reposición de las mismas. --------

6.12. BCSC está facultado para instaurar, adelantar y llevar hasta su cumplimiento procesos de cancelación y reposición respecto de los pagarés que conforman los Portafolios Administrados. Así mismo queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, reasumir, recibir, retirar y demás facultades concordantes con los mencionados procesos. ----------

6.13. BCSC está facultado para solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales órdenes de pago o similares que se encuentren a órdenes de LA TITULARIZADORA en procesos judiciales en los que ésta sea parte y está facultado para hacerlos efectivos en el Banco Agrario de Colombia S.A. o la entidad que corresponda. ----------

---

SÉPTIMA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: ----------

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar y conferir los poderes especiales requeridos para la constitución de

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

apoderados judiciales o extrajudiciales para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados extrajudiciales o judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual BCSC se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, BCSC podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. ----------

№ 1869 WK 7348154

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios, verbales, ejecutivos o cualquier otro proceso judicial o administrativo que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originados, fundamentados o relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad BCSC queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. Se entiende que las facultades conferidas por vía del presente documento son suficientes para que los apoderados judiciales puedan presentar todos los recursos de ley dentro de los procesos arriba mencionados así como para presentar excepciones previas, denunciar el pleito, llamar en garantía, reponer los autos admisorios de las demandas, proponer nulidades, presentar demandas de reconvención, presentar recusaciones, iniciar incidentes de regulación de perjuicios y demandar por la vía ejecutiva las costas judiciales causadas a favor de LA TITULARIZADORA Colombiana en los procesos arriba mencionados y de manera general para adelantar todas las actuaciones judiciales necesarias para el cabal cumplimiento del encargo conferido por vía del presente documento. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-10-2012
CA004142897

créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. BCSC está facultado expresamente para negociar, definir y aprobar por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la cancelación de gravámenes si los hubiera, la preparación y/o suscripción de documentos legales, la suscripción de documentos privados y el otorgamiento de escrituras públicas a que haya lugar, así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. Así mismo, BCSC queda facultado para cancelar los pasivos que se requieran y que sean aprobados por LA TITULARIZADORA para el perfeccionamiento de las Daciones en Pago. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo, BCSC está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. BCSC está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de los diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. BCSC está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las

N= 1869

WK 7348155

asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. BCSC esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ---------

8.7. BCSC está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. BCSC está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. BCSC esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia

NOTARÍA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-10-2012 1004INDTMCB0970CO
Ca004142696

del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. BCSC esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. BCSC está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. BCSC está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cúales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los

WK 7348156

Nº 1869

deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. BCSC está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. BCSC está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a BCSC de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ---

9.5. BCSC está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, BCSC estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ---------

---

DÉCIMA: Se confiere a BCSC la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta

NOTARÍA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-10-2012 1004SC4857900X07
C4004142695

crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---

---

DECIMOPRIMERA: Se confiere a BCSC la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a **LA TITULARIZADORA** en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de BCSC, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de BCSC en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a BCSC todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. ----------

---

DECIMOTERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a BCSC para actuar como

WK 7348157

Nº 1869

contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

---

DECIMOCUARTA: Las facultades especificas conferidas a BCSC contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

Presente el doctor **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO BCSC S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a BCSC por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.----------

---

HASTA AQUÍ ~~LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO~~

DERECHOS LEGALES:

Notariales	$ 38.110
I.V.A.:	$ 18.923
Superintendencia:	$ 3.175
Cta. Esp. para Notariado:	$ 3.175
Retención en la Fuente:	$

~~ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO~~

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-10-2012
C0041142804

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en [illegible] hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK7348147, [illegible] WK7348149, WK7348150,--
WK7348151, WK7348152, WK7348153, WK7348154, WK7348155,--
WK7348156, WK7348157, WK7348158. ----------

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80.412.304 Usme Huella índice derecho [redacted]

Tel 6185030

NOTARIA NOVENA DE SANTAFE DE BOGOTA

Dr. FERNANDO CARRERA OTERO - NOTARIO

NIT. 11.371.163-3

Código Super Notariado: 11001009

Carrera 14 No 93-14 Tel. 256 9600 Fax 530 1015

Fecha : 22 de NOVIEMBRE de 2007 **FACTURA DE VENTA N° 099639**

Bogotá, D.C. NOVIEMBRE 20 de 2007 ESCRITURA No. 013457

Comparecientes : TITULIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. 830,089,530-6
BCSC S.A NIT. 860,007,335-4

Acto o contrato : PODER GENERAL
Número de Turno : Observaciones :

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) PODER 38,110

NOTARIALES Resol 7680/2006..... $ 38,110

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	12 ..... $	21,360
2 Copia(s) de	15 hojas $	53,400
Simple(s) de	hojas $	0
5 Autenticaciones ..... $		5,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... $		80,160

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... $	19,797
Super-Notariado y Registro ..... $	1,673
Cuenta Especial para el Notariado .. $	5,373

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 118,270

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 25,073

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 143,343

Son : CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100-MC

SALDO POR COBRAR COD. 00255 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A 143,343

Nota: Anula factura(S) # 099626

Aceptado

Elaborado

Código Super Notariado: 11001009
PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Comun - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.16% - Factura expedida por computador

Anulado recibo Registro No N° 99626, ya que el recibo quedo mal

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 68 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo de la Resolución 0236 del 08 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 830066530-6 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCION: Escritura Publica No. 2589 fechada el 13/07/2001 de la notaria 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura publica No.808 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla HITOS.

Mediante escritura publica No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó la reforma estatutaria consistente en la modificación de los artículos 5° Capital autorizado, 6° Clases de acciones, 7° Suscripción de acciones, 8° Pago de acciones, 9° Reglamento de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, 10° Comité de Auditoria, 11° Representación legal, 12° Reuniones ordinarias, 13° Convocatoria a reuniones, 14° Quórum y mayorías, 15° Actas, 16° Estados financieros de fin de ejercicio, 17° Estados financieros trimestrales, 18° Distribución de utilidades, 19° Reservas, 20° Disolución y liquidación, 21° Arbitramento y 22° Vigencia.

La sociedad CORPORACION HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura publica 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C. realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura publica 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C. realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura publica 650 del 3 de abril de 2003, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C. realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura publica 136 del 25 de enero de 2002, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C. realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura publica 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C. realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACION HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura publica 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaria 18 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 84 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por Junta directiva y dos suplentes, Primero y segundo, que los reemplacen en sus ausencias

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10235220	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRES EDUARDO GOMEZ	CC 8041309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 06/11/2007 11:38:41

ANA MARIA SILVA BERNARDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por este estatuto. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que ocuparán dicho cargo, la representación legal del banco para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno corporativo, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 100 salarios mínimos legales mensuales. Las autorizaciones contempladas en este artículo no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior trasferencia. b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas, y/o excepciones de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/08/1993	CC - 24528810	Presidente
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19350818	Gerente Financiero y de Presupuesto Representante Legal Principal El suplente está exento de documentos que requieran firma digital de BCSC
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/09/2006	CC - 13836724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51846551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortés Urrego Fecha de inicio del cargo: 22/09/2006	CC - 79466086	Representante Legal
Cesar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2006	CC - 19356636	Representante Legal
Ricardo García Pita Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19356965	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murgueitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2006	CC - 31961348	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2006	CC - 80408236	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Arrieta Fecha de inicio del cargo: 20/03/2006	CC - 77020746	Gerente de Zona Costa Representante Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 22/09/2006	CC - 39758495	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Alba Sirley Parra Ramírez Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007	CC - 43869431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Hugo Narvaez Gabriel Fecha de inicio del cargo: 28/12/2006	CC - 79254946	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2006	CC - 10277479	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Antonio Zota Montes Fecha de inicio del cargo: 08/05/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
José Gerardo García Barbera Fecha de inicio del cargo: 13/10/2006	CC - 14874950	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325020	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Restrepo Fecha de inicio del cargo: 18/05/2005	CC - 39565116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Galán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/02/2007	CC - 39553658	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Jdes Fernando Duran Gutierrez Fecha de inicio del cargo: 08/10/2006	CC - 79153384	Vicepresidente de Mercados Estratégicos

Bogotá D.C., martes 9 de octubre de 2007

ANA MARÍA SILVA BERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Pag 23

WK 7348158

164

40

Nº 1869

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE -----

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C.----------

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

BANCO BCSC S. A.

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO
C.C. 79466066
Tel 371690

Huella índice derecho

EL NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO CARRERA
NOTARIO
BOGOTA D.C.

FERNANDO CARRERA OTERO

4

irma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (948) COPIA DE ESCRITURA 1869 DE NOVIEMBRE 20 DE 2007, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISIETE (17) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **05/12/2012**

PROTOCOLO 2

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO DE BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 05/12/2012 HORA 3:30 **P.M.** CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO DE BOGOTA

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Ca004141169

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/12/2012

SEÑOR USUARIO:

La Notaria 9 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al Norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En lo demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro: Zona Norte: Zona Sur:	Calle 26 Nº 13 - 49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169 Calle 74 Nº 13 - 40 - Tel.: 345 0500 Autopista Sur (Diag. 44S) Nº 50 - 61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro: Zona Norte: Sede Salitre: Chapinero:	Carrera 9 Nº 16 - 21 - Tels.: 560 0280 - 381 0270 Carrera 15 Nº 93A - 10 - Tel.: 610 9988 Av. El Dorado Nº. 68D - 35 - Tel.: 594 1000 Calle 67 Nº 8-32 - Tel.: 383 0300
Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia)	Norte: Centro: Sur:	Carrera 15 Nº 72 - 19 - Tel.: 255 6304 Avenida Caracas Nº 24B - 76 - Tel.: 281 0888 Carrera 18 Nº 15 - 25 Sur
Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso	Carrera 30 Nº 24 - 90 - Tel.: 338 5000 338 5291 338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 Nº 24 - 90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 Nº 48 - 51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 Nº 13 - 49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado Nº 46 - 80 - Tel.: 222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 Nº 4 - 49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 Nº 6 - 27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	

Rec Centro.
$ 2180 cc -
17-Abril 2009

República de Colombia

Notaría

010117542

del círculo de Bogotá

Cra. 9 No. 69A - 81
PBX: 310 - 6636
FAX: 249 - 6505

notaria16bogota@etb.net.co

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 00772
FECHA : 08 DE ABRIL DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA-HIPOTECA 70%-PODER ESPEC

OTORGANTES :
CONGREGACION HIJAS DE JESUS DE KERMA RIA
RINCON CARVAJAL OMAR
BCSC S.A

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 QC 4531-1

IQNet

BEATRIZ VARGAS DE ROHENES
Notaria

0199174447753

MTI-BCSC

1

Pag No 1

---772-WK 11773323

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 772 - - - - - -

SETECIENTOS SETENTA Y DOS - - - - - - - -

DE FECHA : OCHO (08) DE ABRIL - - - - - -

DE DOS MIL NUEVE (2009) - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-293928 ----------

CEDULA CATASTRAL: 63 27 23 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----------

MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. ----------

URBANO: (X) RURAL ( ).----------

DIRECCION DEL(OS) INMUEBLE(S): UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA SITUADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE (29) NÚMERO SESENTA Y TRES – SESENTA Y SEIS (63-66) Y SESENTA Y TRES – SETENTA (63-70) UBICADO EN EL BARRIO LAS QUINTAS, DE ESTA CIUDAD, HOY CARRERA VEINTISIETE B (KR 27B) NUMERO SESENTA Y TRES – SESENTA Y SEIS (63-66). ----------

---

DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
772	08	04	2009	16	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ESPECIFICACIONES	VALOR DEL ACTO PESOS
0125 VENTA	$ 113.000.000.oo
0203 HIPOTECA	$ 79.000.000.oo
0914 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA	
0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) NO ( )	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT/C.C.

VENDEDORA: ----------

CONGREGACION HIJAS DE JESUS DE KERMARÍA NIT. 860.074.462-7

COMPRADOR E HIPOTECANTE: ----------

OMAR RINCON CARVAJAL C.C. No. 79.277.437

ACREEDOR: BCSC S.A.

¡En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy ocho (08) de Abril del año dos mil nueve (2009) - - - - - en el Despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este círculo Cuyo encargado es: JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ - - - - - - - - - - - - - - - -

MINUTA DE COMPRAVENTA

Comparecieron **LUCIENNE MARIE LEPAGE,** mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería número 325367 expedida en Bogotá, quien según poder general otorgado mediante escritura pública número novecientos dos (902) del veinticuatro (24) de Marzo del año dos mil nueve (2009) de la Notaría treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, el cual se protocoliza con el presente instrumento, otorgado por la Reverenda Hermana **MARIA IRMA SANCHEZ SIERRA**, mayor de edad, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.236.429 expedida en Villavicencio. -- Representante Legal, como Superiora Provincial, obra en nombre y representación de la **CONGREGACION HIJAS DE JESUS DE KERMARÍA, NIT 860.074.462-7**, en calidad de apoderada general, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, desde el catorce (14) de Enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969) según Decreto Arzobispal número veinticinco (25), es una entidad de Derecho Pontificio que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de mil novecientos setenta y cuatro (1974)) tiene reconocimiento civil, se encuentra establecida de conformidad con la Constitución y las leyes nacionales, y su duración es indefinida, todo lo cual consta en la Certificación expedida por la Arquidiócesis de Bogotá, la cual se adjunta para su protocolización con el

WK 11773322

---772--

presente instrumento, quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, por una parte; y por otra parte **OMAR RINCON CARVAJAL** mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.277.437 expedida en Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente.- - - - -

quien para los efectos del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, y manifestaron:- ----------

PRIMERA: Que LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: ----------

Un lote de terreno con una cabida superficiaria de doscientas veintiséis varas cuadradas (226.00 V2), equivalentes a ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (144.64 M2) aproximadamente, junto con la casa en el construida situado en la carrera veintinueve (29) número sesenta y tres – sesenta y seis (63-66) y sesenta y tres – setenta (63-70) ubicado en el Barrio Las Quintas, de esta ciudad, **HOY CARRERA VEINTISIETE B (KR 27B) NUMERO SESENTA Y TRES – SESENTA Y SEIS (63-66), según boletin de nomenclatura número 188456 de fecha seis (06) de Marzo del año dos mil nueve (2009) expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el cual se protocoliza con el presente instrumento,** comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: Con propiedad que es o fue de Máximo Orjuela y la señora de Israel Rojas. ----------

POR EL OCCIDENTE: Con la carrera veintinueve (29). ----------

POR EL ORIENTE: Con propiedad que es o fue de Marco A. Mora. ----------

POR EL SUR: Con propiedad que es o fue de Esther Torres. ----------

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-293928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y Cedula Catastral número 63 27 23. ----------

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace

como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO: TRADICIÓN.- Que LA VENDEDORA, adquirió el inmueble objeto de esta compraventa por compra a ANA BEATRIZ QUINTERO DE GONZALEZ, CLARA INES GONZALEZ QUINTERO, OLGA STELLA GONZALEZ QUINTERO, MIGUEL ANTONIO GONZALEZ QUINTERO, RICARDO GONZALEZ QUINTERO, y ALVARO GONZALEZ QUINTERO, según escritura pública número cuatrocientos cuarenta y tres (443) del veintidós (22) de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) de la Notaría veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-293928.----------

---

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la venta es la suma de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($113.000.000.oo)**, pagados así: a) La suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000.oo), que LA VENDEDORA, declara en el momento de la firma de la presente escritura recibidos a su entera satisfacción; b) La suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.000.000.00) que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S. A.----------

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble.----------

---

CUARTO: SANEAMIENTO.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA, garantiza a EL COMPRADOR que el inmueble que le transfiere es de su exclusiva propiedad, y lo garantiza libre de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, hipotecas, y en general de cualquier limitación del dominio. ----------

Igualmente LA SOCIEDAD VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por

concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios públicos, siendo de cargo de EL COMPRADOR la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se le haga la entrega material del inmueble.----------

---

QUINTO: GASTOS.- Los gastos notariales que se causen por la celebración de la presente compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de beneficencia, tesorería e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de dicho acto, serán asumidos por EL COMPRADOR. La retención en la fuente es a cargo de LA VENDEDORA. Y los gastos que se generen de la constitución de la hipoteca a favor del BCSC S.A. serán a cargo de EL COMPRADOR. ----------

---

SEXTO: ENTREGA.- En cuanto a la entrega del inmueble, la misma se hace el día de la firma de la presente escritura pública. ----------

ACEPTACION: Presente **OMAR RINCON CARVAJAL**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: Que acepta la presente escritura y la venta que se le hace, por estar de acuerdo con lo convenido. ----------

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes que en esta escritura se citan, en los cuales sus nombres aparecen inscritos así: **CONGREGACION HIJAS DE JESUS DE KERMARÍA** (representada por LUCIENNE MARIE LEPAGE), **y OMAR RINCON CARVAJAL.**----------

---

HIPOTECA

Minuta de Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía Crédito Hipotecario (UVR)

Compareció(eron) **OMAR RINCON CARVAJAL**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, ciudadano(s) colombiano, identificado(s) con la(las)

cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 79.277.437 expedida(s) en Bogota D.E - - -

recae sobre cuerpo cierto.----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la CONGREGACION HIJAS DE JESUS DE KERMARÍA, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-293928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de CUATROCIENTAS TREINTA MIL SETECIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (430.773,5931) (en adelante **UVR**), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.000.000), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con

otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus

WK 11773319

anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------
b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. ----------
c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

WK 11773318

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados

a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor**

no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

- **Decimoprimero:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a

la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de

funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 0066 del 19 de Enero de 2009, suscrito en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

NOTA DE LEY 258 DE 1996

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996, EL SUSCRITO NOTARIO ENCARGADO. - - - - - - DEJA CONSTANCIA QUE NO SE INDAGÓ A LA PARTE VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA (FUNDACION). ----------

---

IGUALMENTE MANIFIESTA QUE INDAGÓ AL COMPRADOR SOBRE EL ESTADO CIVIL, QUIEN MANIFESTÓ QUE ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, QUE NO POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, EN CONSECUENCIA SI SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE ADQUIERE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO. PRESENTE LA SEÑORA MIREYA DEL CARMEN BARRAGAN LASERNA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 42.003.067 DE BOSQUEBRADAS (R/alda), EN SU CALIDAD DE CONYUGE DEL COMPRADOR E HIPOTECANTE SEÑOR OMAR RINCON CARVAJAL Y MANIFIESTA QUE ACEPTA LA HIPOTECA QUE CONSTITUYO SU ESPOSO. - - - - - -

COMPROBANTES FISCALES

I.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL NUEVE (2009) FORMULARIO N°: 101010002888981 ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 27 B 63 66 ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 293928 ----------

CÉDULA CATASTRAL: 632723 ----------

RAZON SOCIAL: HIJAS DE JESUS DE KERMARIA ----------

AVALÚO: $106.458.000 ----------

TOTAL A PAGAR: $0 ----------

DDI: 19844070167539 ----------

BANCO: COLPATRIA RED MULTIBANCA ----------

FECHA: 09 MAR. 2009 ----------

EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PAGA IMPUESTO PREDIAL, SEGUN CARTA EXPEDIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, RADICADO NUMERO 0P2007EE-151338 de fecha 21 de junio de 2007 - - - QUE SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL DICE QUE: "DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 352 DE 2002 ARTICULO 19 SE ESTABLECEN LAS EXCLUSIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ASÍ: "NO DECLARARAN NI PAGARAN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, LOS SIGUIENTES INMUEBLES: ...d) LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA IGLESIA CATÓLICA, DESTINADOS AL CULTO Y VIVIENDA DE LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS...". ----------

---

II.-. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL N°: 0260035 - - - - - - -

FECHA: 09 DE MARZO DE 2009 - - - - - - - - - - - - - - - -

QUE EL PREDIO: KR 27B 63 66 ----------

CON CÉDULA CATASTRAL: 63 27 23 ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 00293928 ----------

VÁLIDO HASTA: 08 DE ABRIL DE 2009 - - - - - - - - - - - - -

HAY FIRMA RESPONSABLE. ----------

WK 11773315

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.--------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. ----------

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.----------

5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. ----------

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 16 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.---------- ----------

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA CORRESPONDIENTE OFICINA DENTRO DEL TERMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO, SO PENA DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS QUE LES LIQUIDARAN POR MES O FRACCIÓN. ----------

Para el caso de la hipoteca, los comparecientes deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. El incumplimiento invalidará la escritura. ----------

---

Derechos Notariales Cobrados : $ 519.072 ----------

IVA: $ 113.364 - - -

WK 11773314

50

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 772 - - - - - - - - - - - - - - - SETECIENTOS SETENTA Y DOS - - - - - - - - - - DE FECHA OCHO (08) DE ABRIL - - - - - - - - - DE DOS MIL NUEVE (2009) - - - - - - - - - - - - OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK 11773323 WK 11773322 WK 11773321 WK 11773320 WK 11773319 WK 11773318 WK 11773317 WK 11773316 WK 11773315 WK 11773314 WK 11773313

- - - - - - - - - - - - - - - -

OMAR RINCON CARVAJAL

C.C. No. 79277437.

NACIONALIDAD: COLOMBIANO.

ACTIVIDAD ECONOMICA: FABRICANTE MUEBLES.

DIRECCION: KR. 27 B. # 63-66.

TELEFONO: 315 8374898

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

MIREYA DEL CARMEN BARRAGAN LASERNA

MIREYA DEL CARMEN BARRAGAN LASERNA

C.C. No. 42 003 961 D/bs (B/s)

NACIONALIDAD: Colombia

ACTIVIDAD ECONOMICA: secretaria

DIRECCION: KR 27 B # 63-66

TELEFONO: 317 419 1849

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

BCSC S.A.

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39 [illegible] 698 de Fonlebón

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0260035

FECHA: 09-Mar-2009 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 08-Abr-2009 DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 27B 63 66

CHIP: AAA0085WWAW

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 00293928

CÉDULA CATASTRAL: 63 27 23

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 180 DE 2005 FASE I CANCELADO

CRISTIAN CABALLERO MORENO
RESPONSABLE

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando repose con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 108 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El hacer sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

No. 1080426

CCABALLERM-A0671-03/09/2009 14:34:23

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LÍNEA BOGOTÁ 195 (TRANSCRIBIDO POR BOGOTÁ)

Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

(415)7707202600115(8020)0 101010002888981

101

AÑO GRAVABLE 2009

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: A A A 0085 WWAW (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 293928

3. CÉDULA CATASTRAL: 632723

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 27 B 63 66

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 145 (DECIMAL)

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 290. (DECIMAL)

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 00 (POR MIL / DECIMAL)

8. AJUSTE DE TARIFA: 0

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: 0

F

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: HIJAS DE JESUS DE KERMARIA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (PROPIETARIO / POSEEDOR / USUFRUCTUARIO / ADJUDICATARIO / OTRO): X

12. IDENTIFICACIÓN (C.C. / NIT / T.I. / C.E.): X — NÚMERO: 860 074 462-7 (DV)

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 7201307

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

KR 27 B 63 66

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ X — OTRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios aledaños a Bogotá): 11001

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	106458000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	0
19. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	0

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	0

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR	VP	0
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	0
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá: SI [ ] NO [X] — Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	0

J. FIRMA

ESPACIO AUTOADHESIVO — COLPATRIA — Bogotá D.C.- D.D.I. 2

19844070167539

(415)7707202600118(8020)19844070167539

CAJA 07 — CAJERO 844 — 09 MAR. 2009 — RECIBIDO

SELLO O TIMBRE

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA IRMA SANCHEZ SIERRA

MARIA IRMA SANCHEZ SIERRA

C.C. X — C.E. — Número: 21.236.429

52

E--772--

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 188456 Fecha 06/03/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 27B 63 66 ,
Tipo Nomenclatura Secundaria Nombre Direccion
S KR 27B 63 70
Identificado con la cedula catastral:63 27 23
Codigo Sector:007308 05 20 000 00000, Codigo Chip:AAA0085WWAW
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cedulas Catastrales

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1995 Destino (1) RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,
Zona Postal:2024, Tipo de Propiedad:RELIGIOSO, Estrato: 3
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:27/02/2008

Nombre del Propietario		Identificacion	% Copro	Poseedor
1 DE KERMARIA COM. HIJAS DE JESUS	N	8600744627	0.000	NO

Documento No.443 ,de Fecha: 22/02/1988, Notaria:23,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:00293928 , Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 29 63 66 FECHA:21/09/2006, KR 29 63 66 FECHA:31/12/2000,
KR 29 63 66 FECHA:31/12/2003, CR 29 63-66 FECHA:941231,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :145.00 Area Construida(M2) :290.00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
106,458,000	2009	0.00
99,308,000	2008	0.00
94,131,000	2007	0.00
87,239,000	2006	0.00
83,482,000	2005	0.00
79,250,000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.
Se expide en Bogota D.C a los 6 Dias del Mes de Marzo de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

E--772--

OF2008EE-337898

Bogotá, 24 de septiembre de 2008

Hermana:
MARIA IRMA SANCHEZ SIERRA
Representante Legal
Comunidad Hijas de Jesús de Kermaria
CL 28 Sur 25 04 Barrio Centenario
Tel.2548761
Ciudad

Referencia: Radicación 2008ER86724

Respetada hermana María:

En atención a su solicitud me permito informar que sobre la radicación 2007ER53011 de fecha 14 de junio de 2007 este Despacho dio respuesta mediante oficio 2007EE151338 de fecha 21 de junio de 2007 debidamente notificada el 28 de junio de 2007, por lo tanto para su conocimiento remito una copia del oficio en mención.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordial Saludo,

GLORIA SANDRA MOSCOSO TABORDA
Subdirección de Impuestos a la Propiedad

Anexo lo enunciado en (2) folios

748
63

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

---772--

OF2007EE-151338

Bogotá, 21 de junio de 2007

Hermana
MARIA IRMA SÁNCHEZ SIERRA
Representante Legal
Comunidad Hijas de Jesús de Kermaria
CL 28 S 25 04
Tel.: 720 13 07
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicación 2007ER53011 y 2007ER53012

Respetada hermana María :

En atención a las peticiones de la referencia, en las que solicita se excluya de la obligación tributaria por el impuesto predial unificado a los predios con matrículas inmobiliarias 40448381, 133793, 293928 y 494689 de propiedad de la comunidad religiosa Hijas de Jesús de Kermaria, al respecto hacemos las siguientes precisiones:

De conformidad con el Decreto 352 de 2002 artículo 19 se establecen las exclusiones del impuesto predial unificado así: "No declararán ni pagarán impuesto predial unificado, los siguientes inmuebles: ...d) Los inmuebles de propiedad de la iglesia católica, destinados al culto y vivienda de las comunidades religiosas..."

Teniendo en cuenta la anterior norma se entiende que si los predios objeto de la solicitud reúnen los dos requisitos que señala la norma, es decir que son de propiedad de la iglesia católica y están destinados exclusivamente al culto o vivienda de los religiosos, no están obligados ni a declarar ni a pagar el impuesto predial unificado por el citado predio, es decir son excluidos de la obligación tributaria.

Esta exclusión opera de pleno derecho, es decir no requiere ningún reconocimiento, resolución o autorización emitida por parte de la Administración Tributaria para aplicarla; sino que basta que cumplan con los requisitos que señala la norma, para hacerla efectiva.

Margarita Lopez
28-06-07

OF2007EE-151338

Sin embargo, sugerimos solicitar ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital la actualización de la información relacionada con el uso, es decir que aparezca registrado en la base catastral con el uso de "iglesia" y de ésta manera evitar que se genere formulario de cobro del impuesto.

Cordial saludo,

JUAN CARLOS ZAMUDIO ROZO
Subdirector de Impuestos a la Propiedad (E)

Elaboró: Pablo F. Verástegui N.

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCILLER DEL ARZOBISPADO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

1. Que La Congregación Hijas de Jesús de Kermaria, identificada con el NIT 860074462 - 7 es una entidad sin ánimo de lucro.
2. Con domicilio en la Calle 28 sur No 25-04 de la ciudad de Bogotá, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 14 de enero de 1969 según Decreto Arzobispal No. 25, es una entidad de Derecho Pontificio que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
3. Que su duración es indefinida.
4. Que su carisma es honrar la humanidad del Hijo de Dios en los más pobres
5. Que su representante legal inscrita es la Reverenda Hermana María Irma SÁNCHEZ SIERRA en su carácter de Superiora Provincial, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.236.429 expedida en Villavicencio - Meta. Su período de gobierno va desde el 1 de enero de 2009 hasta tiempo indefinido.
6. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifique total o parcialmente su contenido.
7. Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal e inscripción de documentos y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá, 21 de enero de 2009.

ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE BOGOTÁ • CANCILLERÍA •

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
EL NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.
13 FEB. 2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA

2

E--772--

COLMENA
BCSC

Bogotá D.C.,Marzo 04 de 2009

Señor
OMAR RINCON CARVAJAL
CL 63A 28A 50
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111100813500072
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **$79,000,000** (**SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE**), el cual será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)** al momento del desembolso, con un Plazo Fijo de **240** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN UVR**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión . Adicionalmente se anexa la Carta de Preanálisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula , están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada dia el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente Comercial
COLMENA BCSC

55

E--772--

COLMENA
BCSC

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CREDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN UVR**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la **CR 27B 63 66**.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisistos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **OMAR RINCON CARVAJAL** , en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la **Calle 31A No. 6-90 Mezanine.**

2. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preanálisis Prejurídico " .

4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo, copia del recibo de pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una poliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC, o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: A nombre de **OMAR RINCON CARVAJAL**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

2

E--772--

COLMENA
BCSC

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del t érmino referido , el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

Adriana Almansa Iglesias
Abogada.

56

Bogotá D. C., 12 de Marzo de 2009

---772--

PARA	:	OMAR RINCÓN CARVAJAL
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF.	:	Crédito No. 111100813500072.
TIPO DE CRÉDITO	:	COMPRAVENTA e HIPOTECA CREDITO **B**CSC

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el **B**CSC, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata de un LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, del Barrio Las Quintas; distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C. con el No. 63-66 de la Carrera 27B (antes Carrera 29 No. 63-66/ 70). Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-293928.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado, en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a la COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE JESÚS DE KERMARIA, quien adquirió por compra que hizo a MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ QUINTERO, a RICARDO

GONZÁLEZ QUINTERO, a ÁLVARO GONZÁLEZ QUINTERO, a ANA BEATRIZ QUINTERO DE GONZÁLEZ, a CLARA INÉS GONZÁLEZ QUINTERO y a OLGA STELLA GONZÁLEZ QUINTERO, mediante la escritura pública No. 0443 del 22 de Febrero de 1988 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá D. C.

TRADICIÓN ANTERIOR

El lapso de tiempo conocido excede el término de prescripción.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según copia del certificado de tradición y libertad de fecha 9 de Marzo de 2009, el inmueble objeto de este estudio de títulos, NO soporta ningún gravámen ni limitación de dominio.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su trascripción.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, **en UVR.**

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORA: COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE JESÚS DE KERMARIA.

COMPRADOR e HIPOTECANTE: OMAR RINCÓN CARVAJAL.

ACREEDOR: **B**CSC S. A.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: $113.000.000,oo (Pagados así: a) $34.000.000,oo, que LA VENDEDORA declara en el momento de la firma de la escritura de compraventa, recibidos a su entera satisfacción; y b) $79.000.000,oo, con el producto del crédito otorgado por el BCSC).

Avalúo: $120.665.600,oo

Hipoteca: $79.000.000,oo Plazo: 240 meses (20 años).

Valor de la hipoteca en UVR = 430.773,5931 (Valor UVR al 4 de Marzo de 2008 = 183,3910).

Adriana Almansa Iglesias
Abogada.

57

E--772--

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley 854 de 2003. El notario debe indagar al comprador sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Debe firmar el pagaré a favor del BCSC S. A., EL COMPRADOR e HIPOTECANTE, OMAR RINCÓN CARVAJAL.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	ESTADO CIVIL
Omar Rincón Carvajal.	C.C. 79.277.437 de Bogotá.	Propio X Por Poder	Casado con sociedad conyugal vigente.

PERSONAS NATURALES

La COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE JESÚS DE KERMARIA, Nit. 860.007.446-2, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 14 de Enero de 1969 según Decreto Arzobispal No. 25, es una entidad de Derecho Pontificio que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil. Se encuentra establecida de conformidad con la Constitución y las leyes nacionales, y su duración es indefinida.

Según certificación expedida por la Arquidiócesis de Bogotá D.C., su representante legal inscrita es la Reverenda Hermana MARÍA IRMA SÁNCHEZ SIERRA, en su carácter de Superiora Provincial; identificada con la cédula de ciudadanía 21.236.429 de Villavicencio, y su período de gobierno va desde el 1° de Enero de 2009 y es por tiempo indefinido.

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de LA VENDEDORA.

CONCEPTO

El BCSC S. A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las siguientes observaciones.

Adriana Almansa Iglesias
Abogada.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterado:

_____
Omar Rincón Carvajal.

Cordialmente,

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
Abogada Externa.-

Consecutivo: 03-2848.
R.Br.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

E--772--

58

Nro Matricula: 50C-293928

Impreso el 09 de Marzo de 2009 a las 14:30:15 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50C-BOGOTA ZONA CENTRI DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 10-09-1975 RADICACION: 75049542 CON: OFICIO DE: 04-09-1975 COD CATASTRAL: 63-27-23
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION CON CABIDA DE 226.00 VARAS 2. Y LINDA: NORTE: CONPROPIEDAD QUE QUE ES O FUE DE MAXIMILIANO ORJUELA Y SRA. Y DE ISABEL ROJAS Y SEÑORA.-OCCIDENTE: CON LA CARRERA 29; ORIENTE: CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MARCO A. MORA. SUR: CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ESTHER TORRES.----
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 29 #S. 63-66 Y 63-70

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-08-1942 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 1799 del 14-07-1942 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA MARTINEZ MAXIMINO
DE: ABELLA DE ORJUELA ADRIANA
A: TUNJANO SIERRA EZEQUIEL X
A: MURCIA DE TUNJANO SATURIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-05-1954 Radicacion: 0
Doc: DECLARACIONES 0 del 20-10-1954 JUEZ 6 CIVIL de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TUNJANO SIERRA EZEQUIEL X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-12-1955 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 5744 del 24-10-1955 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TUNJANO EZAQUIEL
A: GONZALEZ MIGUEL A X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1977 Radicacion: 77029390
Doc: SENTENCIA 0 del 15-12-1976 JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ MIGUEL ANTONIO
A: QUINTERO VDA DE GONZALEZ ANA BEATRIZ X
A: GONZALEZ QUINTERO CLARA INES X
A: GONZALEZ QUINTERO DE GUTIERREZ OLGA X
A: GONZALEZ QUINTERO MIGUEL ANTONIO X
A: GONZALEZ QUINTERO RICARDO X
A: GONZALEZ QUINTERO ALVARO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-03-1988 Radicacion: 1988-49442
Doc: ESCRITURA 0443 del 22-02-1988 NOTARIA 23. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.000.000,00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ QUINTERO MIGUEL ANTONIO	19244890	
DE: GONZALEZ QUINTERO RICARDO	19287625	
DE: GONZALEZ QUINTERO ALVARO	19359571	
DE: QUINTERO DE GONZALEZ ANA BEATRIZ (SIC)	20116270	
DE: GONZALEZ QUINTERO CLARA INES	41519858	
DE: GONZALEZ QUINTERO OLGA STELLA	41590926	
A: COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE JESUS DE KERMARIA		X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: SPCCAD4 Impreso por: SPCCAD4
TURNO: 2009-156012 **FECHA: 09-03-2009**

El Registrador: GLORIA INES PEREZ GALLO

89

WK 11758974 ---772--

1

902

ESCRITURA PUBLICA NUMERO --902---

NOVECIENTOS DOS - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO -

DE DOS MIL NUEVE (2009)

CONTRATO: PODER GENERAL

DE: **MARIA IRMA SANCHEZ SIERRA**

C.C. 21.236.429

A: **LUCIENNE MARIE LEPAGE**

C.E. 325.367

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá, D.C., cuyo(a) Notario(a) ENCARGADO es el(a) Doctor(a) HECTOR FABIO CORTES DIAZ , se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIO: **MARIA IRMA SANCHEZ SIERRA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número 21.236.429 expedida en Villavicencio, de estado civil soltera sin union marital de hecho, actuando en su calidad de representante legal de La **CONGREGACION DE HIJAS DE JESUS DE KERMARIA** entidad identificada con Nit 860074462-7, entidad sin animo de lucro, establecida

Héctor Fabio Cortés Díaz
NOTARIO TREINTA Y SEIS (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, desde el catorce (14) de Enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969) según Decreto Arzobispal Numero veinticinco (25), es una entidad de Derecho Pontificio, tal y como consta en la Certificacion expedida por el Canciller del Arzobispado de Bogotá, el cual presenta para su protocolizacion y dijo: Que por el presente instrumento público confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a **LUCIENNE MARIE LEPAGE,** mayor de edad, identificada con la cédula de extrajeria número 325367 expedida en Bogotá, para que lo(a) represente(n) en los siguientes actos relacionados con los bienes, derechos y obligaciones de la Congregacion la cual representa a saber:----------

PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: Para que administre(n) el(los) bien(es) del(la) congregracion, recaude(n) su(s) producto(s) y celebre(n) toda clase de contrato(s) relativos a la administración de el(ellos).

SEGUNDO: PARA COBRAR: Para que exija(n), cobre(n) o perciba (n) cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeude(n) a la congregacion, expida(n) el(los) recibo(s) y haga(n) la(las) cancelación(es) correspondiente (s). ---

TERCERO: PARA PAGAR: Para que pague(n) a el(los) acreedor(es) del(de la) congregracion y haga(n) con el(ellos) arreglo(s) sobre los términos del pago de su(s) respectiva(s)

acreencia(s). ----------

CUARTO: PARA COMPRAR: Para que compre a título oneroso el(los) bien(es) del(de la) congregación, sea(n) muebles o inmuebles y que tenga(n) adquirido(s) ya, o los adquiera(n) en lo sucesivo. ----------

QUINTO: PARA HIPOTECAR: Para que asegure(n) la(las) obligación(es) del(de la) congregación o la(s) que contraiga(n) en nombre de éste(a), con hipoteca(s) constituida(s) sobre su(s) bien(es) inmueble(s).----------

SEXTO: PARA TRANSIGIR: Para que transija(n) el(los) pleito(s), deuda(s) o diferencia(s) que ocurra(n) relativo(s) a el(los) derecho(s) y a la(s) obligación(es) del(de la) congregación. ----

SEPTIMO: PARA COMPROMETER: Para que someta(n) a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, el(los) pleitos, deuda(s) o diferencia(s) relativos a los derechos y obligaciones del(de la) congregación y para que lo (la) represente(n) en la sustitución del juicio o juicios arbitrales correspondientes.----------

OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: Para que tome(n) para el (la) congregación o de por cuenta de él(ella) dinero en mutuo y estipule(n) la tasa de interés, ya sea a plazo fijo o en forma de crédito flotante.--

Héctor Fabio Cortés Díaz

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOVENO: PARA REPRESENTAR AL (LA) CONGREGRACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES: Para que represente(n) al (la) congregación en la(s) sociedad(es) en que sea accionista; lleve(n) su voz y emita(n) su voto en la(s) respectiva(s) asamblea(s) o junta(s) de socios y/o para que pague(n) los instalamentos y reciba(n) el(los) dividendo(s) que corresponde(n) al (la)congregación . ----------

DECIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: Para que celebre(n) contrato(s) de sociedad, sea(n) colectivas, en comandita, o anónimas, de carácter comercial o civil, o de sociedad accidental, o de cuentas de participación, o de limitadas y aporte a ellas cualquiera clase de bien(es) del(de la) congregación, con la(s) facultad(es) necesaria(s) para estipular el monto del capital social, la(s) puesta(s) de el(los) socio(s), el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc.

DECIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: Para que se celebre(n) contrato(s) de cuenta corriente, donde participe la Congregación con la facultad expresa de estipular las tasas de interés del débito y del crédito. --- ----------

DECIMO SEGUNDO: PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: Para que en nombre de la congregación gire(n), ordene(n) girar, endosar, protestar, aceptar, avaluar y

afianzar letras de cambio; para que gire(n), endose(n) cheques, y para que suscriba(n), reciba(n) y afiance(n) vales o pagarés a la orden. ----------

DECIMO TERCERO: PARA PLEITOS: Para que represente(n) al (la) congregación ante cualquier corporación, funcionario(s) o empleado(s) de orden judicial o del administrativo en cualquiera de las partes; sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. Además, para que dé los poderes necesarios a abogados y a personas calificadas para los menesteres especiales; y de ser el caso para que concilie o transija dichos pleitos. --

DECIMO CUARTO: Para que desista(n) de el(los) juicio(s), gestión(es) o declaración(es) en que intervenga(n) en nombre del(de la) congregación, de el(los) recurso(s) que en el(ellos) interponga(n) y de la(s) articulación(es) o incidente(s) que promueva(n). Para que se pueda(n) notificarse(n) personalmente en cualquier trámite en proceso judicial. --------

DECIMO QUINTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL (DE LA) CONGREGACION: Para que intervenga(n) en negocios propios del(de la) congregación, y toda clase de bienes del(de la) congregación y para que asegure(n) con la fianza personal,

Héctor Fabio Cortés Díaz
NOTARIO TREINTA Y SEIS (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

prendaria o hipotecaria del(de la) congregación, la(s) obligación(es) que en su propio nombre contraigan el (la) congregación. ----------

DECIMO SEXTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA: Para que en nombre de la congregación presente(n) ante la Administración de Impuestos Nacionales la declaración de Renta.

DECIMO SEPTIMO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES: Para que en nombre de la congregación page ante cualquier organismo ya sea del Orden Nacional, Departamental o Municipal las tasas o contribuciones que por cualquier concepto se generen.----------

DECIMO OCTAVO: PARA TRAMITAR, RECIBIR DINEROS: Tramitar, recibir dineros derivados de seguros de vida que sea beneficiario por la muerte de el(la) otorgante. ----------

DECIMO NOVENO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: Para que delegue(n) total o parcialmente este PODER y revoque(n) delegación(es). --

VIGESIMO: Para que en nombre y representación de la congregación actúe por si o para que otorgue poder a Abogado, que la represente en cualquier sucesión en la que tenga derecho, en la cual y de manera anticipada manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario, con amplias facultades para hacer las manifestaciones de ley.--------

VIGESIMO PRIMERO: A pesar de la anterior enumeración de facultades, que es meramente

ejemplificativa mi apoderado tendrá los más amplios poderes para representar a la congregación en todos los actos y asuntos que requiera el correcto y jurídico manejo de los negocios de la congregación, sin que quede excluida ninguna acción, gestión, actividad o declaración de voluntad en beneficio de mis intereses. ----------

VIGESIMO SEGUNDO: Para los efectos establecidos en el presente poder, el (la) poderdante manifiesta que faculta de manera expresa al apoderado (a) o mandatario (a) para que adquiera o compre para si los bienes en cabeza de aquel (aquella) y que éste (a) le ha ordenado vender o enajenar. Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2170 del Código Civil. ----------

VIGESIMO TERCERO: Para adquirir bienes inmuebles y suscribir las respectivas escrituras públicas en las cuales lo(a) autoriza expresamente para que bajo la gravedad del juramento manifieste que afecta o no a vivienda familiar el (los) inmueble (s) que adquiere(n) o enajene(n) de conformidad con las circunstancias de adquisición o enajenación y de acuerdo a los parámetros de la norma, por ello faculto a mi apoderado(a) para que efectúe esta declaración de la Ley 258/96, en la(s)

Héctor Fabio Cortés Díaz

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

respectiva(s) escritura(s) pública(s). Igualmente lo(a) faculto(a) para que desafecte el(los) inmueble(s) que se encuentre(n) afectados a vivienda familiar.

VIGESIMO CUARTO: Para administrar el(los) créditos del(los) congregación, recibir los frutos civiles que produzcan éste(os), dar prórrogas, cobrarlos directamente o por la vía judicial, dar los poderes necesarios a los abogados para cumplir la facultad anterior y para cancelar las hipotecas. --

VIGESIMO QUINTO: Para representarla en todos procesos civiles penales, laborales, administrativos, o en contra de la nacion a nivel municipal, departamental, o nacional donde tenga interes asi como interponer recursos de ley.----------

RESUMEN: Y en general para que asuma(n) la personería del(de la) congregación siempre que lo estime(n) conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en cualquier acto o negocio jurídico que le ataña. ---------- ----------

LECTURA DE ESTE PODER: El (la) poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al notario de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento.

63

902

---772--

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCILLER DEL ARZOBISPADO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

1. Que La Congregación Hijas de Jesús de Kermaria, identificada con el NIT 860074467 - 7 es una entidad sin ánimo de lucro.
2. Con domicilio en la Calle 28 sur No 25-04 de la ciudad de Bogotá, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 14 de enero de 1969 según Decreto Arzobispal No. 25, es una entidad de Derecho Pontificio que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
3. Que su duración es indefinida.
4. Que su carisma es honrar la humanidad del Hijo de Dios en los más pobres
5. Que su representante legal inscrita es la Reverenda Hermana María Irma SÁNCHEZ SIERRA en su carácter de Superiora Provincial, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.236.429 expedida en Villavicencio - Meta. Su período de gobierno va desde el 1 de enero de 2009 hasta tiempo indefinido.
6. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifique total o parcialmente su contenido.
7. Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal e inscripción de documentos y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá, 21 de enero de 2009.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

Héctor Fabio Cortés Díaz

WK 11758978 -- 772 --

9

902

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído, el presente instrumento público por las otorgantes y advertidas de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial numeros: WK 11758974 WK 11758975, WK 11758976, WK 11758977, WK 11758978 - - -

- -

- -

Héctor Fabio Cortés Díaz

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 41.610.oo

IVA $ 11.962.oo

SUPERINTENDENCIA $3.465,oo FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $3.465.oo. RESOLUCION No. 9.500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.008.--

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LA PODERDANTE

Ana. Irma Sánchez
MARIA IRMA SANCHEZ SIERRA
C.C. No. 31.226.429 vlle.
TELEFONO 7201307
DIRECCION Calle 38 Sur y 25-09
ESTADO CIVIL Soltera.

NOTARIA 36 DE BOGOTA

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DE BOGOTA, D.C.
ENCARGADO

VBT/lf

SEGUNDA (2) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (902) DE FECHA (24) DE MARZO DE (2009) DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS VEINTICUTRO (24) DÍAS DEL MES DE **MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009) EN (6)** FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADO

EL SUSCRITO NOTARIO ENCARGADO

CERTIFICA QUE EL SIGUIENTE PODER NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA **VIGENTE** CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL. PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009).

Héctor F. Cortés Díaz
NOTARIO (E)
NOTARIA 36
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADO

AA 37684804

---772--

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066

CERO CERO SESENTA Y SEIS

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100030

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES CÉSAR NEGRET MOSQUERA**

A los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.526.910 expedida de Popayán (Cauca), quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la

PROTOCOLO NOTARIA 30

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Superintendencia Financiera, que se anexa, para su protocolización y dijo: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos: ----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. ----------
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. ----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. ----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. ----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a

AA 37684805

sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------

10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.----------

----

----------**(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)**----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970)**.----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado

SANDRA ESPERANZA BERNAL PAEZ
SECRETARIA DE LAS COPIAS
Decreto 1834 de 1989

PROTOCOLO NOTARIA 30

en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).----------

---

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante. ---------

---

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Representante Legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el articulo 12 Dec. 2148/83.----------

---

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 10.875.oo ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leido el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 37684804 – AA 37684805 – AA 37684806

Superintendencia Financiera de Colombia

DA FE que esta representación corresponde exactamente al documento original que tuve a la vista.
Bogotá, D.C.

PROTOCOLO
NOTARIA 30

69

E--772--

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.

DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.
CESAR NEGRET MOSQUERA

PROTOCOLO
NOTARIA 30

70

---772--

AA 037684806

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066
CERO CERO SESENTA Y SEIS ----------
DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA
(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $41.610
RECAUDO SUPERNOTARIADO: $3.465
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: $3.465
DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996
RESOLUCIÓN 9560 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

EUFALIA ARBOLEDA DE MONTES

huella índice derecho

C.C.N° 34'526.210 de Cali

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA
(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

CÉSAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA

b g T-0053

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la escritura publica número 0066 de fecha 19 de enero del año 2.009 tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del año 2009

DECRETO 1534 DE 1.989

SECRETARIA DE COPIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
Secretaria de copias
Decreto 1534 de 1989
Notaría Treinta de Bogotá

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO EN ESTA NOTARIA. POR ELLO SE PRESUME QUE EL PRESENTE PODER ESTA VIGENTE EN LA FECHA.-

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del año 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
NOTARIO
CESAR NEGRET MOSQUERA

CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA

05 MAR

WK 11773313

71

E--772--

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO 772 - - - - - - - - - -

SETENCIENTOS SETENTA Y DOS - - - - -

DE FECHA OCHO (08) DE ABRIL - - - - -

DE DOS MIL NUEVE (2009) - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA

JHON JAIRO MARTINEZ GONZA

NOTARIO DIECISEIS (16) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.

T649-2009/Npr

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Es fiel y **1ª COPIA** *(FOTOCOPIA)* reproducida mecánicamente de su Original

Numero **772** de *fecha* ***08 DE ABRIL DE 2009***

La cual expido en **31** hojas de papel **y señalo en virtud del (ART –80 DTO 960/70)**

COMO LA UNICA ***QUE PRESTA*** **MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE CONTIENE A FAVOR DE:** ***BANCO BCSC S.A.***

Dada en Bogotá., a los: **16 DE ABRIL** ***DE 2009***

BEATRIZ VARGAS NAVARRO.

NOTARIA DIECISÉIS DE BOGOTA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Mayo de 2009 a las 12:49:58 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-45944 se calificaron las siguientes matriculas:
293928

Matricula Nro.: 50C-293928

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 63-27-23
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 29 #S. 63-66 Y 63-70
2) CARRERA 27 B #63-66

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-2009 Radicacion: 2009-45944
Documento: ESCRITURA 772 del: 08-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 113,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONGREGACION HIJAS DE JESUS DE KERMANIA
NIT.860.074.462-7
A: RINCON CARVAJAL OMAR 79277437 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-05-2009 Radicacion: 2009-45944
Documento: ESCRITURA 772 del: 08-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON CARVAJAL OMAR 79277437 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-05-2009 Radicacion: 2009-45944
Documento: ESCRITURA 772 del: 08-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON CARVAJAL OMAR 79277437 X
A: BCSC.S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-05-2009 Radicacion: 2009-45944
Documento: ESCRITURA 772 del: 08-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Mayo de 2009 a las 12:49:59 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON CARVAJAL OMAR 79277437 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	13 MAYO 2009			

ABOGA163,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO -
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Cesionaria de BCSC S. A.
Contra: OMAR RINCON CARVAJAL.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá y representada legalmente por ALBERTO GUTIERREZ BERNAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, en su calidad de Presidente, y de conformidad al poder que me ha sido otorgado por el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA. mayor de edad, domiciliado en Bogotá, en su calidad de Apoderado General del BANCO CAJA SOCIAL, antes BANCO COLMENA, según Escritura Pública número 1374 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, Banco Colmena que fue fusionado y absorbido por el BANCO CAJA SOCIAL. según escritura 3188 de fecha 27 de junio de 2005 otorgada en la notaría 42 de Bogotá D.C., lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; y según poder otorgado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. a BCSC S. A. hoy BANCO CAJA SOCIAL, mediante la Escritura Pública No. 1869 de fecha 20 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª de Bogotá D.C., al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle, se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A, Cesionaria de BCSC S. A. y en contra de OMAR RINCON CARVAJAL, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, actual poseedor y propietario inscrito del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES:

PRIMERA: A.- Capital acelerado: Por la cantidad de 394.507,0271 UVR equivalentes a $80.518.410,83 por concepto de capital vigente de la obligación No. 199174447753.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa a la tasa del 15,75% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir dela fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

SEGUNDA : A.- Capital vencido: Por la cantidad de 3.913,2607 UVR equivalentes a $798.691,81 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 5 cuotas en mora, exigibles desde el 18 de Septiembre de 2012 hasta el 18 de Enero de 2013, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
1	18/09/2012	769,6826	157.091,29
2	18/10/2012	776,1134	158.403,81
3	18/11/2012	782,5980	159.727,31
4	18/12/2012	789,1367	161.061,85
5	18/01/2013	795,7301	162.407,55

B.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 15,75% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

C. Por la cantidad de $ 3.383.849,84 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el periodo comprendido entre el 18 de Septiembre de 2012 hasta el 18 de Enero de 2013, a la tasa del 10.50% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE PESOS
1	18/09/2012	679.417,04
2	18/10/2012	678.104,52
3	18/11/2012	676.781,02
4	18/12/2012	675.446,48
5	18/01/2013	674.100,78

TERCERA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

CUARTA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del bien hipotecado y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 555 del C. P. C.

Como el BCSC S. A. cedió tanto el crédito como la garantía hipotecaria, comedidamente solicito que en el oficio al señor Registrador, comunicándole el embargo, se le aclare: que**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** es cesionaria del crédito hipotecario inscrito a favor de **BCSC S. A.**

QUINTA:En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la CARRERA 27 B No. 63-66 BARRIO LAS QUINTAS en Bogotá D.C., cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 772 DEL 8 DE ABRIL DE 2009 DE LA NOTARIA 16 de Bogotá.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-293928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a CONGREGACION HIJAS DE JESUS DE KERMARIA, mediante la Escritura Pública No. 772 DEL 8 DE ABRIL DE 2009 DE LA NOTARIA 16 de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Por Escritura Pública No. 772 DEL 8 DE ABRIL DE 2009 DE LA NOTARIA 16 de Bogotá, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-293928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de COLMENA, para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- COLMENA, fue absorbida en un 100% por el BANCO CAJA SOCIAL, mediante la escritura Pública No. 3188 del 27 de Junio de 2005, otorgada en lá Notaría 42 del Círculo de Bogotá. En consecuencia el BANCO CAJA SOCIAL., como entidad absorbente, asume todos los derechos y obligaciones de COLMENA entidad absorbida, conforme al artículo 172 del Código de Comercio

3.- La parte demandada suscribió el pagaré No. 199174447753 por 423.947.7911.UVR Ó $ 79.000.000 con un plazo de 20 años.

4.- La **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** mediante contrato de compraventa de fecha 15 de noviembre de 2.002 adquirió de BCSC S.A. antes COLMENA un portafolio de créditos hipotecarios, entre los cuales fue objeto de compraventa el crédito comprendido en el Pagaré que se cobra en el presente proceso; y además suscribieron el contrato de administración de dicho portafolio por el cual COLMENA efectuará la gestión de administración, recaudo y cobranza de dichos créditos hipotecarios.

5.- El Pagaré y Crédito que se cobra en este proceso, al igual que su garantía hipotecaria fueron CEDIDOS y ENDOSADOS por el BCSC S. A., en virtud de la compraventa de los derechos anteriores a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 35 de 1993, modificado por el Art. 77 de la Ley 510 de 1999, en escrito que forma parte integral de los documentos Pagaré(s) y escritura pública de Hipoteca, base de la presente acción.

6.-En virtud de la cesión anterior **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** es la actual tenedora legítima de los documentos que conforman el título ejecutivo base de la acción, y por lo tanto está legitimada para su cobro.

7.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

8.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora desde el día 18 de Septiembre de 2012, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de la deuda a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de la misma, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:
Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil Arts: 4/ 75/ 77/ 82/ 84 157/ 252/ 488/ 555/ 557/ 560 Y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Copia de la escritura pública 1869 de fecha 20 de Noviembre de 2007 Notaría 9ª de Bogotá.
3. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL.
5. Escritura Pública No. 1374 de fecha 29-03- 2010 otorgado en la Notaria 45 de Bogotá D.C.
6. Escritura Pública No. 772 DEL 8 DE ABRIL DE 2009 DE LA NOTARIA 16 de Bogotá.
7. Pagaré No. 199174447753 con la respectiva Nota de Endoso del pagaré y nota de Cesión
8. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

26

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y documentos y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otra y sus anexos para el traslado de Ley.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de la pretensión mayor en $84.700.952,00 que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata el título XXVII, capítulo VII del C. P.C.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces recibe notificaciones en la Calle 72 No. 10-71 Piso 4 en Bogotá, D.C. y BANCO CAJA SOCIAL en la Carrera 7 No. 77-65 en Bogotá, D.C.

La parte demandada en CARRERA 27 B No. 63-66 BARRIO LAS QUINTAS en Bogotá D. C.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

77

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/Ene/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 4294

SECUENCIA: 5895 FECHA DE REPARTO: 28/01/2013 03:54:01PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
[redacted]95306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
41783400	MABEL ANTONIARUIZ CUELLAR RUIZ CUELLAR	RUIZ CUELLAR	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA PUBLICA

KY3ØKE1104 FUNCIONARIO DE REPARTO ventanilla4 REPARTO04

v. 2.0

060-2013-00084-00- J. 18 C.M.E.S.

[redacted]

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c.

INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY **RADICADA AL TOMO _____FOLIO ___**

TUTELA SI_____ NO_X_

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER _X___SI___NO____
LETRA _____ SI___NO____
CHEQUE _____ SI___NO____
PAGARE _____ SI_X_NO____
FACTURA _____ SI___NO____
CONTRATO _____ SI___NO____
ESCRITURA _____ SI_X_NO____
CUOTAS ADMÓN. _____ SI___NO____
ACTA CONCILIACIÓN _____ SI___NO____
OTRO _____

CERT. TRADICIÓN _____ SI_X_NO____
CERT. DE INTERESES _____ SI___NO____
CERT. CÁMARA DE COM _____ SI___NO____
CERT. SÚPER BANCARIA_____ SI___NO____

COPIA DE ARCHIVO SI_____ NO_X_

TRASLADOS SI_X_ NO_____

MEDIDAS CAUTELARES SI_____ NO_____

RADICACIÓN: 11001400306020130084 00

OBSERVACIONES_____
_____
_____

PASA AL DESPACHO HOY: _____

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN.
SECRETARIO

79

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C., Primero (1º) de Febrero de Dos Mil Trece (2013)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00084

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de que se rechace, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto faltan los siguientes aspectos:

1. Alléguese original o copia auténtica del certificado de proyección de pagos o tabla de amortización del crédito que aquí se ejecuta, expedida por la entidad demandante con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

Anexar copias completas para el traslado y el archivo del juzgado, si es subsanada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA

AR

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 16 hoy
El secretario,
21 FEB 2013
GIOVANNI AVILA RINCON

80

COLMENA

Señor(a):
RINCON CARVAJAL OMAR -
CR 27 B 63 66
BOGOTÁ
0199174447753
38885

PROYECCION PARA PAGOS PARA EL AÑO 2010

Sistema de Amortización :	CUOTA FIJA EN UVR		
Tasa de Interés efectiva Anual :	10.50 %	Estado del Crédito :	CREDITO EN MORA

			VALORES EN UVR				
No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Dia	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
008	2010/01/18	186.2247	4,098.5461	3,508.7812	589.7649		419,954.0214
009	2010/02/18	186.4689	4,098.5461	3,503.8537	594.6924		419,364.2565
010	2010/03/18	187.5558	4,098.5461	3,498.8849	599.6612		418,769.5641
011	2010/04/18	189.2890	4,098.5461	3,493.8746	604.6715		418,169.9029
012	2010/05/18	190.4976	4,098.5461	3,488.8225	609.7236		417,565.2314
013	2010/06/18	191.3329	4,098.5461	3,483.7282	614.8179		416,955.5078
014	2010/07/18	191.7530	4,098.5461	3,478.5913	619.9548		416,340.6899
015	2010/08/18	191.9818	4,098.5461	3,473.4115	625.1346		415,720.7351
016	2010/09/18	192.0088	4,098.5461	3,468.1884	630.3577		415,095.6005
017	2010/10/18	191.9174	4,098.5461	3,462.9216	635.6245		414,465.2428
018	2010/11/18	191.6979	4,098.5461	3,457.6109	640.9352		413,829.6183
019	2010/12/18	191.6037	4,098.5461	3,452.2558	646.2903		413,188.6831

			VALORES EN PESOS				
No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Dia	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
008	20100118	186.2247	763,250.51	653,421.72	109,828.79	73,141.00	78,205,811.64
009	20100218	186.4689	764,251.38	653,359.74	110,891.63	73,138.00	78,198,391.60
010	20100318	187.5558	768,706.09	656,236.15	112,469.93	73,293.00	78,542,660.61
011	20100418	189.2890	775,809.69	661,352.02	114,457.66	76,024.00	79,154,962.75
012	20100518	190.4976	780,763.19	664,612.31	116,150.88	76,212.00	79,545,174.42
013	20100618	191.3329	784,186.71	666,551.81	117,634.89	76,324.00	79,777,306.47
014	20100718	191.7530	785,908.51	667,030.31	118,878.19	76,352.00	79,834,576.31
015	20100818	191.9818	786,846.25	666,831.79	120,014.46	76,341.00	79,810,815.02
016	20100918	192.0088	786,956.91	665,922.69	121,034.22	76,288.00	79,702,008.13
017	20101018	191.9174	786,582.31	664,594.90	121,987.40	76,211.00	79,543,091.78
018	20101118	191.6979	785,682.68	662,816.74	122,865.93	76,109.00	79,330,268.78
019	20101218	191.6037	785,296.59	661,464.98	123,831.61	76,030.00	79,168,480.48

* Incluye el Valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes asuntos:

- Tasa de Interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

81

COLMENA

Señor(a):
RINCON CARVAJAL OMAR
KR 27 B 63 66
BOGOTÁ
0199174447753
33912

PROYECCION DE PAGOS PARA EL AÑO 2011

Sistema de Amortización :	CUOTA FIJA EN UVR		
Tasa de Interés efectiva Anual :	10.50 %	**Estado del Crédito :**	CREDITO EN MORA

VALORES EN UVR

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
020	2011/01/18	191.1249	4,098.5461	3,446.8559	651.6902		412,542.3922
021	2011/02/18	192.3883	4,098.5461	3,441.4109	657.1352		411,890.7020
022	2011/03/18	193.7503	4,098.5461	3,435.9205	662.6256		411,233.5668
023	2011/04/18	195.5075	4,098.5461	3,430.3841	668.1620		410,570.9412
024	2011/05/18	196.4529	4,098.5461	3,424.8015	673.7446		409,902.7792
025	2011/06/18	197.2729	4,098.5461	3,419.1723	679.3738		409,229.0346
026	2011/07/18	197.6567	4,098.5461	3,413.4960	685.0501		408,549.6608
027	2011/08/18	197.9263	4,098.5461	3,407.7723	690.7738		407,864.6107
028	2011/09/18	197.5501	4,098.5461	3,402.0008	696.5453		407,173.8369
029	2011/10/18	197.9787	4,098.5461	3,396.1811	702.3650		406,477.2916
030	2011/11/18	197.7284	4,098.5461	3,390.3127	708.2334		405,774.9266
031	2011/12/18	197.5835	4,098.5461	3,384.3953	714.1508		405,066.6932

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
020	20110118	191.1249	783,334.21	658,779.98	124,554.22	75,875.00	78,847,123.45
021	20110218	192.3883	788,512.31	662,087.19	126,425.12	76,066.00	79,242,951.94
022	20110318	193.7503	794,094.53	665,710.62	128,383.90	76,276.00	79,676,626.93
023	20110418	195.5075	801,296.50	670,665.81	130,630.68	79,532.00	80,269,698.28
024	20110518	196.4529	805,171.26	672,812.18	132,359.08	79,666.00	80,526,589.69
025	20110618	197.2729	808,532.07	674,510.03	134,022.03	79,771.00	80,729,798.41
026	20110718	197.6567	810,105.09	674,700.35	135,404.74	79,783.00	80,752,577.73
027	20110818	197.9263	811,210.06	674,487.76	136,722.30	79,770.00	80,727,133.29
028	20110918	197.9501	811,307.61	673,426.39	137,881.21	79,704.00	80,600,101.73
029	20111018	197.9787	811,424.82	672,371.51	139,053.30	79,638.00	80,473,845.77
030	20111118	197.7284	810,398.96	670,361.10	140,037.85	79,513.00	80,233,226.99
031	20111218	197.5835	809,805.08	668,700.66	141,104.41	79,410.00	80,034,494.97

* Incluye el Valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la *Oferta Integral*, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

PRYANC

Banco Caja Social

82

Señor(a):
RINCON CARVAJAL OMAR
KR 27 B 63 66
BOGOTÁ
0199174447753
45197

PROYECCION DE PAGOS PARA EL AÑO 2012

Sistema de Amortización :	CUOTA FIJA EN UVR		
Tasa de Interés efectiva Anual :	10.50 %	Estado del Crédito :	CREDITO EN MORA

VALORES EN UVR

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
032	2012/01/18	198.6617	4,098.5461	3,378.4284	720.1177		404,352.5419
033	2012/02/18	199.5632	4,098.5461	3,372.4117	726.1344		403,632.4242
034	2012/03/18	200.9943	4,098.5461	3,366.3448	732.2013		402,906.2898
035	2012/04/18	202.4220	4,098.5461	3,360.2271	738.3190		402,174.0885
036	2012/05/18	203.2577	4,098.5461	3,354.0584	744.4877		401,435.7695
037	2012/06/18	203.9674	4,098.5461	3,347.8380	750.7081		400,691.2818
038	2012/07/18	204.4455	4,098.5461	3,341.5658	756.9803		399,940.5737
039	2012/08/18	204.8003	4,098.5461	3,335.2411	763.3050		399,183.5934
040	2012/09/18	204.8271	4,098.5461	3,328.8635	769.6826		398,420.2884
041	2012/10/18	204.7349	4,098.5461	3,322.4327	776.1134		397,650.6058
042	2012/11/18	204.7308	4,098.5461	3,315.9482	782.5979		396,874.4924
043	2012/12/18	204.7079	4,098.5461	3,309.4094	789.1367		396,091.8945

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
032	20120118	198.6617	814,224.13	671,164.32	143,059.80	83,300.00	80,329,363.37
033	20120218	199.5632	817,918.97	673,009.27	144,909.70	83,426.00	80,550,178.19
034	20120318	200.9943	823,784.40	676,616.11	147,168.28	83,671.00	80,981,867.68
035	20120418	202.4220	829,635.89	680,183.89	149,452.00	85,297.00	81,408,883.34
036	20120518	203.2577	833,061.05	681,738.19	151,322.85	85,406.00	81,594,911.20
037	20120618	203.9674	835,969.79	682,849.81	153,119.97	85,484.00	81,727,958.95
038	20120718	204.4455	837,929.30	683,168.09	154,761.21	85,506.00	81,766,050.56
039	20120818	204.8003	839,383.47	683,058.37	156,325.09	85,498.00	81,752,919.68
040	20120918	204.8271	839,493.31	681,841.45	157,651.85	85,413.00	81,607,272.25
041	20121018	204.7349	839,115.42	680,217.92	158,897.49	85,300.00	81,412,957.01
042	20121118	204.7308	839,098.62	678,876.72	160,221.89	85,206.00	81,252,432.32
043	20121218	204.7079	839,004.76	677,462.24	161,542.51	85,107.00	81,083,139.93

* Incluye el Valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de Interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la *Oferta Integral*, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, puede sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

PRYANB

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Banco Caja Social
NIT 860.007.335-4

83

Señor(a):
RINCON CARVAJAL OMAR
KR 27 B 63 66
BOGOTÁ
60498

Ref. Crédito No. 0199174447753

PROYECCION DE PAGOS PARA EL AÑO 2013

Sistema de Amortización :	CUOTA FIJA EN UVR
Tasa de Interés efectiva Anual :	10.50 %
Estado del Crédito :	CREDITO EN MORA

VALORES EN UVR

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
044	2013/01/18	204.0811	4,098.5461	3,302.8161	795.7300		395,302.7572
045	2013/02/18	204.3910	4,098.5461	3,296.1676	802.3785		394,507.0272
046	2013/03/18	205.7338	4,098.5461	3,289.4636	809.0825		393,704.6487
047	2013/04/18	207.1024	4,098.5461	3,282.7036	815.8425		392,895.5662
048	2013/05/18	207.7796	4,098.5461	3,275.8871	822.6590		392,079.7237
049	2013/06/18	208.4175	4,098.5461	3,269.0137	829.5324		391,257.0647
050	2013/07/18	208.9542	4,098.5461	3,262.0828	836.4633		390,427.5323
051	2013/08/18	209.2413	4,098.5461	3,255.0940	843.4521		389,591.0690
052	2013/09/18	209.2833	4,098.5461	3,248.0469	850.4992		388,747.6169
053	2013/10/18	209.3514	4,098.5461	3,240.9408	857.6053		387,897.1177
054	2013/11/18	209.6539	4,098.5461	3,233.7754	864.7707		387,039.5124
055	2013/12/18	209.8257	4,098.5461	3,226.5501	871.9960		386,174.7417

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
044	20130118	204.0811	836,435.79	674,042.34	162,393.45	84,867.00	80,673,821.52
045	20130218	204.3910	837,705.93	673,706.99	163,998.94	84,844.00	80,633,685.79
046	20130318	205.7338	843,209.46	676,753.84	166,455.61	85,057.00	80,998,353.45
047	20130418	207.1024	848,818.73	679,855.79	168,962.93	86,902.00	81,369,614.70
048	20130518	207.7796	851,594.26	680,662.51	170,931.75	86,960.00	81,466,168.15
049	20130618	208.4175	854,208.73	681,319.66	172,889.06	87,008.00	81,544,819.28
050	20130718	208.9542	856,409.42	681,625.90	174,782.51	87,030.00	81,581,472.66
051	20130818	209.2413	857,585.11	681,100.10	176,485.01	86,992.00	81,518,541.74
052	20130918	209.2833	857,757.25	679,761.97	177,995.27	86,895.00	81,358,384.13
053	20131018	209.3514	858,036.36	678,495.49	179,540.87	86,803.00	81,206,804.64
054	20131118	209.6539	859,276.17	677,973.62	181,302.54	86,765.00	81,144,343.22
055	20131218	209.8257	859,980.30	677,013.13	182,967.17	86,696.00	81,029,385.49

* Incluye el Valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

84

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Cesionaria del BCSC S. A.
contra OMAR RINCON CARVAJAL No ~~2012~~ 2013-084
(SUBSANO DEMANDA)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho dentro del término legal, para subsanar la demanda inadmitida por su despacho.

Su despacho inadmite la demanda por la siguiente causal:

Alléguese original o copia auténtica del certificado de proyección de pagos o tabla de amortización del crédito que aquí se ejecuta, expedida por la entidad demandante con fecha de expedición no suprior a tres (3) meses.

SUBSANO

Allego original del certificado de proyección de pagos del crédito que aquí se ejecuta, expedida por la entidad demandante con fecha de expedición no suprior a tres (3) meses, estas proyecciones son anuales, es decir que se le remiten al cliente en enero de cada año y son válidas para las 12 cuotas mensuales siguientes, es decir hasta diciembre de cada periodo.

La razón de que sean anuales y no por todo el plazo pactado es sencilla: Estas proyecciones se construyen con base en el comportamiento esperado de la inflación, es decir el IPC de un año. Es claro que el Banco de la República estima o proyecta el crecimiento del IPC solo para un año y no para 5 o 15 años.

Anexo copia del presente escrito para el archivo del juzgado y otra más con sus anexos para el traslado de ley.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL:

RESUELTO EN LA FECHA ANTERIOR

19 ABR. 2013

HOY, AL DESPACHO CON EL ESCRITO ANTERIOR, MANIFESTANDO

EL SECRETARIO

25

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C., Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Trece (2013)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00084

Los documentos aportados con la demanda, luego del estudio previo a que ha sido sometida, se colige que reúne los requisitos establecidos en el Art. 488 y 554 del C.P.C., por cuanto son claros, expresos y exigibles y provienen del demandado, contra quien se dirige la acción civil, en busca del recaudo de la deuda contraída. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar Mandamiento Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, a favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. como cesionaria y endosataria del BANCO BCSC S.A., y contra OMAR RINCON CARVAJAL, Mayor de edad y domiciliado en ésta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el valor de 3.913,2607 UVR, que equivalen a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($798.691,81), como capital VENCIDO correspondiente al Pagaré adjunto a la demanda.

b.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 15.75% efectivo anual, sin exceder la tasa señalada en la demanda y que deberá aportar el interesado, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora, y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

c.- Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($3'383.894,84), correspondiente a los intereses de plazo causados.

d.- Por el valor de 394.507,0271 UVR, que equivalen a la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($80'518.410,83), como capital ACELERADO correspondiente al Pagaré adjunto a la demanda.

e.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 15.75% efectivo anual, sin exceder la tasa señalada en la demanda y que deberá aportar el interesado, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta el pago total.

46

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.-

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevenida por el Art. 505 del C. P.C.

Al tenor de lo establecido en el Art. 498 Ibídem, el ejecutado debe cumplir con la obligación en el término de cinco días.

Decretase el embargo y secuestro del inmueble dado en hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 293928. OFÍCIESE.

Cítese a los Acreedores Hipotecarios si los hay, de conformidad con el numeral 5° del artículo 555 del C. de P.C.

Se reconoce personería a la doctora MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, quien obra como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA

AR

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 47 **hoy**

El secretario, 28 ABR. 2019

GIOVANNI F. AVILA RINCON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14

BOGOTA D. C., 16 DE MAYO DE 2013
OFICIO No. 2013-1207

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 2013-0084**
DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. como Cesionario de BANCO BCSC S.A.
DDO: OMAR RINCON CARVAJAL.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTIDOS (22) de ABRIL de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes caracteristicas:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50C-293928.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

GIOVANNI F. AVILA RINCON

SECRETARIO

20.03.13
Jenni Fer Ruiz
53.092135

rr

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC. 0480 LS INST COLSEGUROS

HORA : 10:38:33

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 29-04-13
FECHA VALOR: 29-04-13
MOV.: 000450918 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR CONSERVAR ESTE RECIBO

29 ABR 2013
SUC. No. 3
POR CAJA

14
20

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

OFIC: 0480 TS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:38:33

FECHA OPER : 29-04-13
FECHA VALOR: 29-04-13
MOV.: 000450918 1/ 1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

29 ABR 2013
AUX. No. 3
PAGADO POR CAJA

39

20-04-13

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

46

Señor
SECRETARIO
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 2013-084
(Solicitud Notificación)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia , con todo respeto le solicito practicar la notificación personal de la parte demandada, de conformidad con el Art. 315 del C.P.C., con base en los siguientes datos:

DIRECCIÓN: CARRERA 27 B No. 63-66 BARRIO LAS QUINTAS

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 22-04-2013

Respetuosamente,

JUZ 60 CIVIL MPL

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

59991 "13-MAY-22 14:37

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 649332

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajeria Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	OMAR RINCON CARVAJAL
DIRECCION	CARRERA 27 B # 63 - 66 BARRIO LAS QUINTAS
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2013-0084
FECHA DE ENTREGA	2013/06/05

OBSERVACIONES

RECIBIO OMAR RINCON TL 5422242.
(TA.V)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No. 649332

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 22 05 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA
24/5/05/06/2013

REMITENTE

JUZ. 60 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2013-0084

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000

CÓD.: COMUNICADO

Recibido por El Libertador:
TITULARIZADORA HITOS BCSC

Peso (en gramos):
18.00

Remitente:
649332
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR

DESTINATARIO

NOMBRE: OMAR RINCON CARVAJAL
DIRECCION:
CIUDAD: CARRERA 27 B # 63 - 66 BARRIO LAS QUINTAS - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. 7L 5422242

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

No. Consecutivo

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.315 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: OMAR RINCON CARVAJAL
Dirección: CARRERA 27 B No. 63-66 BARRIO LAS QUINTAS

Fecha

DD	**MM**	**AAAA**
20	05	2013

Ciudad: BOGOTA, D. C.

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha Providencia**		
		DD	**MM**	**AAAA**
084-2013	Ejecutivo Hipotecario	22	04	2013

Demandante	**Demandado**
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Cesionaria y endosataria del BANCO BCSC S.A.	OMAR RINCON CARVAJAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Nombres y Apellidos

_____
Firma

41.783.400
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2.003

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 60 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 60 CIVIL MPL
60735 *13-JUN-13 10:22

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 084-2013
(Aporto trámite Art. 315 C.P.C.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar trámite surtido y las copias cotejadas de los Citatorios de notificación y la certificación de la empresa de servicio postal de haber sido entregados en la dirección respectiva de conformidad con el artículo 315 del C.P.C.

Así mismo aporto los recibos de pago del envío postal para que sean tenidos en cuenta para los fines pertinentes.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D. C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

95

INFORME SECRETARIAL.

Se deja constancia que el día de hoy 17 de Junio de 2013, compareció a la Secretaria del Despacho el señor OMAR RINCÓN CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.277.437 de Bogotá, y se le entregó copia de la demanda y sus anexos.

Igualmente manifiesta que el día de hoy 17 de junio del año en curso, recibió por correo el Aviso Judicial.

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN
Secretario.

Quién recibe traslados,

OMAR RINCÓN CARVAJAL.
C.C. No.
79277437.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

termnos

96

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Mayo de 2013 a las 12:22:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-46959 se calificaron las siguientes matriculas:
293928

Matricula Nro.: 50C-293928

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0085WWAW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 29 #S. 63-66 Y 63-70
2) CARRERA 27 B #63-66
3) KR 27B 63 66 (DIRECCION CATASTRAL)

JTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2013 Radicacion: 2013-46959
Documento: OFICIO 1207 del: 16-05-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2013-0084 (MEDIDA CAUTELAR)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (COMO CESIONARIO DE BANCO BCSC S.A.)
A: RINCON CARVAJAL OMAR 79277437 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA163.	30 MAYO 2013	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

97

Impreso el 30 de Mayo de 2013 a las 12:22:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-46959 se calificaron las siguientes matriculas:
293928

Matricula Nro.: 50C-293928

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0085WWAW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 29 #S. 63-66 Y 63-70
2) CARRERA 27 B #63-66
3) KR 27B 63 66 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2013 Radicacion: 2013-46959
Documento: OFICIO 1207 del: 16-05-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2013-0084 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (COMO CESIONARIO DE BANCO BCSC S.A.)
A: RINCON CARVAJAL OMAR 79277437 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	30 MAYO 2013	

ABOGA163.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

98

Impreso el 30 de Mayo de 2013 a las 12:22:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-46959 se calificaron las siguientes matriculas:
293928

Matricula Nro.: 50C-293928

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0085WWAW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 29 #S. 63-66 Y 63-70
2) CARRERA 27 B #63-66
3) KR 27B 63 66 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2013 Radicacion: 2013-46959
Documento: OFICIO 1207 del: 16-05-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2013-0084 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (COMO CESIONARIO DE BANCO BCSC S.A.)
A: RINCON CARVAJAL OMAR 79277437 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	30 MAYO 2013	

ABOGA163.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

99

Impreso el 30 de Mayo de 2013 a las 12:22:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-46959 se calificaron las siguientes matriculas:
293928

Matricula Nro.: 50C-293928

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0085WWAW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 29 #S. 63-66 Y 63-70
2) CARRERA 27 B #63-66
3) KR 27B 63 66 (DIRECCION CATASTRAL)

JTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2013 Radicacion: 2013-46959
Documento: OFICIO 1207 del: 16-05-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2013-0084 (MEDIDA CAUTELAR)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (COMO CESIONARIO DE BANCO BCSC S.A.)
A: RINCON CARVAJAL OMAR 79277437 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	30 MAYO 2013	Calificadora Principal

ABOGA163.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-293928

100

Pagina 1

Impreso el 30 de Mayo de 2013 a las 03:42:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-09-1975 RADICACION: 75049542 CON: OFICIO DE: 04-09-1975
CODIGO CATASTRAL: **AAA0085WWAW** COD. CATASTRAL ANT.: 63-27-23
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION CON CABIDA DE 226.00 VARAS.2. Y LINDA: NORTE: CONPROPIEDAD QUE QUE ES O FUE DE MAXIMILIANO ORJUELA Y SRA. Y DE ISABEL ROJAS Y SE/ORA.-OCCIDENTE: CON LA CARRERA 29; ORIENTE: CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MARCO A. MORA. SUR: CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ESTHER TORRES.----
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 29 #S. 63-66 Y 63-70
1 CARRERA 27 B #63-66
KR 27B 63 66 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-08-1942 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1799 del: 14-07-1942 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA MARTINEZ MAXIMINO
DE: ABELLA DE ORJUELA ADRIANA
A: TUNJANO SIERRA EZEQUIEL X
A: MURCIA DE TUNJANO SATURIA X CV

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-05-1954 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: DECLARACIONES 0 del: 20-10-1954 JUEZ 6 CIVIL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
TUNJANO SIERRA EZEQUIEL X D

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-12-1955 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5744 del: 24-10-1955 NOTARIA 2. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TUNJANO EZAQUIEL
A: GONZALEZ MIGUEL A X CV

ANOTACION: Nro 4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 15-04-1977 Radicacion: 77029390 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA 0 del: 15-12-1976 JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

A: QUINTERO VDA DE GONZALEZ ANA BEATRIZ		X
A: GONZALEZ QUINTERO CLARA INES	X	
A: GONZALEZ QUINTERO DE GUTIERREZ OLGA		X
A: GONZALEZ QUINTERO MIGUEL ANTONIO		X
A: GONZALEZ QUINTERO RICARDO	X	
A: GONZALEZ QUINTERO ALVARO	X	

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-03-1988 Radicacion: 1988-49442 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0443 del: 22-02-1988 NOTARIA 23. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ QUINTERO MIGUEL ANTONIO	19244890	
DE: GONZALEZ QUINTERO RICARDO	19287625	
DE: GONZALEZ QUINTERO ALVARO	19359571	
DE: QUINTERO DE GONZALEZ ANA BEATRIZ (SIC)	20116270	
DE: GONZALEZ QUINTERO CLARA INES	41519858	
DE: GONZALEZ QUINTERO OLGA STELLA	41590926	
A: COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE JESUS DE KERMARIA		X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-2009 Radicacion: 2009-45944 VALOR ACTO: $ 113,000,000.00

Documento: ESCRITURA 772 del: 08-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONGREGACION HIJAS DE JESUS DE KERMANIA NIT.860.074.462-7		
A: RINCON CARVAJAL OMAR	**79277437**	**X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-05-2009 Radicacion: 2009-45944 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 772 del: 08-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON CARVAJAL OMAR	**79277437**	**X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-05-2009 Radicacion: 2009-45944 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 772 del: 08-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON CARVAJAL OMAR	79277437	X
A: BANCO CAJA SOCIAL	**8600073354**	

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-293928

Impreso el 30 de Mayo de 2013 a las 03:42:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 11-05-2009 Radicacion: 2009-45944 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 772 del: 08-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON CARVAJAL OMAR **79277437** **X**

Afe

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2013 Radicacion: 2013-46959 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1207 del: 16-05-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2013-0084 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (COMO CESIONARIO DE BANCO BCSC S.A.)

RINCON CARVAJAL OMAR **79277437** **X**

Eje

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC59

TURNO: 2013-353642 FECHA: 29-05-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

102/1

RECIBO DE CAJA No. 69549123

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

No. RADICACION:

MATRICULA:

Total a Pagar: 17,700

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69549124

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 29 de Mayo de 2013 a las 01:03:26 p.m.

No. RADICACION: 2013-35842

MATRICULA: 50C-

NOMBRE SOLICITANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-40259

EFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14

BOGOTA D. C., 16 DE MAYO DE 2013
OFICIO No. 2013-1207

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZONA RESPECTIVA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 2013-0084**
DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. como Cesionario de BANCO BCSC S.A.
DDO: OMAR RINCON CARVAJAL.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTIDOS (22) de ABRIL de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50C-293928.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

GIOVANNI E. AVILA RINCON
SECRETARIO

rr

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO. Ordenar secuestro.

BOGOTA, D.C. 18 JUN. 2013

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINC
SECRETARIO

104

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-84

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-293928, propiedad de la ejecutada, se ordena su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, **con amplias facultades excepto la de fijar gastos al secuestre**, al señor juez civil municipal de descongestión de esta ciudad y/o al inspector de policía de la zona respectiva a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa a este proveído, persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 2° de la Ley 446 de 1998. Una vez se practique la diligencia encomendada se resolverá sobre la asignación de gastos provisionales al auxiliar de la justicia designado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS

HG

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 84 hoy
El secretario, 18 JUL. 2013
GIOVANNI AVILA RINCON

105

Señor

JUEZ 60 Civil Municipal **DE** Bogotá
E. **S.** **D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE Titularizadora Colombiana contra OMAR RINCON CARVAJAL
PROCESO No. 2013-084

NOSOTROS RINCON CARVAJAL OMAR mayor(es) de edad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No(s). 79.277.437 de Bogotá y XXXX de XXXX respectivamente, obrando como demandad(os) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifestamos en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Dada la existencia del proceso adelantado por la Banco, hemos convenido con la entidad demandante, un acuerdo tendiente a la normalización respecto a la(s) obligación(es) aquí demandada(s).

2. Por lo anterior, una vez notificado del proceso a que se ha hecho referencia, solicitamos la **SUSPENSION** del proceso hasta por seis (6) meses contados a partir de la presentación de este escrito, siempre y cuando la parte ejecutada de cumplimiento al acuerdo logrado.

Del señor Juez,

C.C.No. 79277431.

C.C.No.

NOTA... BOGOTA... VEGAS MA... ERMO AUGU...

DOCUMENTOS SIN BORRONES EN BLANCO

Se autoriza este acto, por insistencia y única responsabilidad del usuario

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

RINCON CARVAJAL OMAR

con: C.C. 79277437

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella

FIRMA

JV

Huella

Bogotá D.C. 21/06/2013
a las 03:00:36 p.m.

2dq22...12qazwqza1

2VOQZOPZVV388SO6

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

106

Señor:
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 60 CIVIL MPL
'13-JUL-22 16:37
62163

REF. Proceso Ejecutivo con título Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra: OMAR RINCON CARVAJAL No. 984-2013
(Suspensión Procesal)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para coadyuvar la petición de suspensión del proceso por un término de seis (6) meses contados a partir de la presentación de los presentes escritos.

Del Señor Juez,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C. C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario

Compareció
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Identificado con C.C. numero 41783400 de BOGOTA D.C. y la T.P # 42659
Que reconoce el contenido del presente documento y Que la FIRMA puesta en el mismo es suya.
16-Jul-2013

Firma declarante
X

Firma notario

NOTARIA VENTINUEVE 29 29 BOGOTA D.C LUIS LOPES BARRERO NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO.

BOGOTA, D.C. 23 JUL 2013

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINC
SECRETARIO

107

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil trece (2013)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-84

Atendiendo a lo solicitado por las partes, y como quiera que se dan los presupuestos del numeral 3° del artículo 170 del C. de P.C., el Despacho decreta la suspensión del presente proceso hasta el día 22 de enero de 2014, de conformidad con el escrito que antecede.

Una vez se cumpla el plazo pactado se le impartirá el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE

El juez,

DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS

HG

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 102 hoy 15 AGO. 2013
El secretario,

GIOVANNI AVILA RINCON

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsano en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☒ 3. La providencia [illegible] encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término [illegible] de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término [illegible] anterior la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del aplazamiento venció, si (las) aplazado(s) no compareció(eron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorrido traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, fallan otro(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C. 02 MAY 2014

EL SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 11001-40-03-060-2013-00084-00

En atención al informe Secretarial que antecede, se DECRETA la REANUDACIÓN del presente proceso.

De otra parte, y de conformidad con el informe Secretarial visible a folio 95, téngase por notificado personalmente al demandado OMAR RINCÓN CARVAJAL desde el 17 de junio de 2013, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

En firme ingrese para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

sh

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 61 hoy

23 MAY 2014

El secretario,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☒ 3. La providencia ante[illegible] encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior,la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del aplazamiento venció. si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado el tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C., 04 JUN 2014

SECRETARIA (O)

109

Auto interlocutorio- sentencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Doce (12) de junio de dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 11001-40-03-060-2013-00084-00

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil y teniendo en cuenta que en la presente acción iniciada por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. como cesionaria y endosataria del BANCO BCSC S.A. contra OMAR RINCÓN CARVAJAL quien fue notificado en legal forma del mandamiento de pago sin que propusiera excepciones dentro del término legal, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO.- Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $ 3'000.000.

QUINTO: En firme el presente proveído y en cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución para lo de su cargo, secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

P.G.C.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 73 hoy
16 JUN 2014
El secretario,
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario deTITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No.084/2013
(Liquidación del crédito Art. 521 del C. de P. C.)

2012 60 CIVIL MPL
73037 '14-JUN-25 10:02

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho dentro para presentar la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 521 del C. de P. C, lo cual hago de la siguiente forma:

A.- Se trata de un préstamo para financiación de vivienda individual a largo plazo, Interés moratorio a la tasa del 15.75% efectivo anual. Los valores expresados se liquidaron con base en la cotización de la UVR del 20 de Junio de 2014, es decir a 212,4567.Los abonos efectuados, ya se encuentran aplicados.

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL UVR CUOTAS	CAPITAL PESOS CUOTAS	NUMERO DE DIAS	INTERES DE MORA
18-sep-12	1	769,6826	$ 157.091	640	$ 45.925
18-oct-12	2	776,1134	$ 158.404	610	$ 43.863
18-nov-12	3	782,5980	$ 159.727	579	$ 41.711
18-dic-12	4	789,1367	$ 161.062	549	$ 39.633
18-ene-13	5	795,7301	$ 162.408	518	$ 37.465
		3.913,2607	$ 798.692		$ 208.597

Capital Acelerado UVR 394.507,0271

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
28-ene-13	$ 83.815.661,10			
28-feb-13		31	15,75%	$ 1.121.178
28-feb-13	($ 316.163,66)			-$ 99.231
6-mar-13	($ 160.168,54)			-$ 40.219
22-mar-13	($ 324.997,38)			-$ 70.349
28-mar-13	$ 83.014.331,52	28	15,75%	$ 1.002.995
16-abr-13	($ 151.857,92)			-$ 699.793
19-abr-13	($ 1.544,70)			-$ 16
28-abr-13	$ 82.860.918,90	31	15,75%	$ 1.108.407
28-may-13		30	15,75%	$ 1.072.652
30-may-13	($ 11.735,45)			
30-may-13	($ 505.285,36)			-$ 2.080.282
18-jun-13	($ 171.924,41)			-$ 675.922
28-jun-13	$ 82.171.973,68	31	15,75%	$ 1.099.191
18-jul-13	($ 173.498,03)			-$ 676.336
28-jul-13	$ 81.998.475,65	30	15,75%	$ 1.061.487
24-ago-13	($ 173.896,05)			-$ 677.890
28-ago-13	$ 81.824.579,60	31	15,75%	$ 1.094.544
20-sep-13	($ 1.368,07)			
20-sep-13	($ 174.756,12)			-$ 675.946
28-sep-13	$ 81.648.455,41	31	15,75%	$ 1.092.188
28-oct-13		30	15,75%	$ 1.056.956
1-nov-13	($ 2.050,15)			
1-nov-13	($ 177.756,98)			-$ 680.571
28-nov-13	$ 81.468.648,28	31	15,75%	$ 1.089.783
6-dic-13	($ 923,80)			

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

6-dic-13	($ 180.081,47)			-$ 680.248
28-dic-13	$ 81.287.643,01	30	15,75%	$ 1.052.285
10-ene-14	($ 180.888,50)			-$ 678.836
28-ene-14	$ 81.106.754,51	31	15,75%	$ 1.084.942
24-feb-14	($ 221,76)			
24-feb-14	($ 368.172,03)			-$ 1.356.432
28-feb-14	$ 80.738.360,72	31	15,75%	$ 1.080.014
28-mar-14		28	15,75%	$ 975.496
28-abr-14		31	15,75%	$ 1.080.014
2-may-14	($ 183.034,17)			-$ 693.352
28-may-14	$ 80.555.326,55	30	15,75%	$ 1.042.805
	$ 80.555.326,55			$ 7.329.514,84

Resumen de liquidación

	UVR	PESOS
Capital Insoluto	379.161,1493	$ 80.555.327
Mora Capital Insoluto		$ 7.329.515
Capital Total Cuotas	3.913,2607	$ 798.692
Intereses Corrientes		0
Intereses de Mora		$208.597
Total Liquidación		$ 88.892.130

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J

112

2013-84

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÒN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho		$3.000.000
Póliza Judicial	Fl. C2	$0
Recibo folio	88	$6.000
Recibo folio	92	$19.000
Recibo folio	102	$15.700
Recibo folio	102	$13.300
Recibo folio		$0
Recibo folio		$0
Recibo folio		$0
Recibo folio		$0
Recibo folio		$0
Recibo folio		$0
Recibo folio		$0
Recibo folio		$0
Recibo folio		$0
Recibo folio		$0
Recibo folio		$0
Honorarios de curaduria		$0
Honorarios de asistencia secuestre		$0
Honorarios al secuestre		$0
Gastos de curaduria		$0
		$0

TOTAL

$3.054.000

SON: TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

FECHA DE FIJACIÓN 15 08 - 14.

Siendo las 8 a.m. se fija la anterior liquidación de costas en lista de traslado por el termino legal y a partir del dia hábil siguiente queda a disposición de las partes por el término de tres (3) días, dando cumplimiento a los dispuesto por el art- 393 numeral 4° del C. de P. Civil.

Vence el dia 21 - 08 - 14 a las 5 p.m.

Dias Inhábiles Y de ___ 2014.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 15-08-14 se fija el presente traslado

conforme lo dispuesto en el art 521 del

C.P.C el cual corre a partir del 19-08-14

y vence el 21-08-14

La Secretaria

Fl 110 y 116

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

113

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 60 CIVIL MPL
71891 '14-JUL-31 8:44

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 084/2013
(Solicitud Despacho comisorio)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitarle, se sirva librar Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado con destino al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de la zona respectiva.

El inmueble se encuentra debidamente embargado por su despacho, lo cual se acredita con el certificado de libertad que obra en el expediente.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- ☒ 5. Venció el término de traslado anterior,la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado el tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

25 AGO 2014

Bogotá, D.C. _____

SECRETARIA (O)

114

Auto sustanciación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Siete de octubre de dos mil catorce

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 11001-40-03-060-2013-00084-00

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el actor en escrito visible a folios 110 y 111 del cuaderno principal, no fue objetada y se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Por otra parte y como quiera que la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** no fue objetada y se ajusta a derecho, el despacho de conformidad a lo dispuesto por el numeral 5º del articulo 393 del Código de Procedimiento Civil, le imparte **APROBACIÓN**.

Secretaria proceda a dar cumplimiento al auto calendado 16 de julio de 2013 visible a folio 104 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

PGC

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 126 hoy
09 OCT 2014
El secretario,
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ.

115

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c.

DESPACHO COMIS0RIO N° 168

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN –REPARTO-

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0084 que adelanta(n) TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. como cesionaria y endosataria del BANCO BCSC S.A., en contra de OMAR RINCON CARVAJAL

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble, que se encuentra legalmente embargado, con Matricula Inmobiliaria No. 50C - 293928 y ubicado en la CARRERA 27 B No 63-66 BARRIO LAS QUINTAS y denunciado como de propiedad de la pasiva.

De conformidad con lo establecido en el articulo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión y del mandamiento de pago para la respectiva notificación de la parte pasiva. para efectos de la ley 794 de 2.003 art. 8, parágrafo 1ª.

INSERTOS

Anexo lo anunciado.
Actuando como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Dr(a).MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR C.C. No.41.783.400 Bogotá D.C. (Q) y T. P. No.42.659 del C. S. de la J. Secuestre: _____ .
Quien debe presentar y anexar Copia del CARNET que lo acredite como auxiliar de la Justicia, al Acta de la respectiva diligencia; en cumplimiento a la Circula No. 006 emana por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para su diligencia se libra a los veintiséis (26) días del mes ENERO de Dos Mil CATORCE (2014).-

Cordialmente,

JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMÍREZ
SECRETARIA

DESPACHO COMISORIO N° 168

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN –REPARTO-

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0084 que adelanta(n) TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. como cesionaria y endosataria del BANCO BCSC S.A., en contra de OMAR RINCON CARVAJAL

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble, que se encuentra legalmente embargado, con Matricula Inmobiliaria No. 50C - 293928 y ubicado en la CARRERA 27 B No 63-66 BARRIO LAS QUINTAS y denunciado como de propiedad de la pasiva.

De conformidad con lo establecido en el articulo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión y del mandamiento de pago para la respectiva notificación de la parte pasiva. para efectos de la ley 794 de 2.003 art. 8, parágrafo 1ª.

INSERTOS

Anexo lo anunciado.
Actuando como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Dr(a).MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR C.C. No.41.783.400 Bogotá D.C. (Q) y T. P. No.42.659 del C. S. de la J. Secuestre: _____ .
Quien debe presentar y anexar Copia del CARNET que lo acredite como auxiliar de la Justicia, al Acta de la respectiva diligencia; en cumplimiento a la Circula No. 006 emana por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para su diligencia se libra a los veintiséis (26) días del mes ENERO de Dos Mil CATORCE (2014).-

Cordialmente,

JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMÍREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c.

117

DESPACHO COMIS0RIO N° 168

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN –REPARTO-

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0084 que adelanta(n) TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. como cesionaria y endosataria del BANCO BCSC S.A., en contra de OMAR RINCON CARVAJAL

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble, que se encuentra legalmente embargado, con Matricula Inmobiliaria No. 50C - 293928 y ubicado en la CARRERA 27 B No 63-66 BARRIO LAS QUINTAS y denunciado como de propiedad de la pasiva.

De conformidad con lo establecido en el articulo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión y del mandamiento de pago para la respectiva notificación de la parte pasiva. para efectos de la ley 794 de 2.003 art. 8, parágrafo 1ª.

INSERTOS

Anexo lo anunciado.
Actuando como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Dr(a).MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR C.C. No.41.783.400 Bogotá D.C. (Q) y T. P. No.42.659 del C. S. de la J. Secuestre: _____
Quien debe presentar y anexar Copia del CARNET que lo acredite como auxiliar de la Justicia, al Acta de la respectiva diligencia; en cumplimiento a la Circula No. 006 emana por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para su diligencia se libra a los veintiséis (26) días del mes ENERO de Dos Mil CATORCE (2014).-

Cordialmente,

JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMÍREZ
SECRETARIA

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

118

JUZ 53 CIV MPAL 906
MAY 29 '15 PM 3:04

Señor: 60
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 2013-084
(Solicitud Despacho Comisorio)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitarle, se sirva librar Nuevo Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado.

El inmueble se encuentra debidamente embargado por su despacho, lo cual se acredita con el certificado de libertad que obra e el expediente.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruiz@hotmail.com

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **1° DE JUNIO de 2015**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce de junio de dos mil quince

Ref. Proceso Ejecutivo No. 1100140030 ***056 20130008400***

Remitidas a este despacho las diligencias de la referencia en cumplimiento de lo normado en los Acuerdos PSAA 15- 10300 del 25 de febrero de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el JUZGADO RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario promovido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. contra OMAR RINCÓN CARVAJAL.

2. Conforme a lo solicitado líbrese nuevo Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado.

Toda vez que no obra constancia que se haya designado secuestre, se designa como tal a la persona que aparece en el Acta adjunta, a quien se fija la suma de $180.000.00 de honorarios provisionales, advirtiendo al comisionado que deberá comunicar mediante telegrama la fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por Estado No. 101 fijado en la Secretaría a las 8. A. M.

HOY 17 de JUNIO de 2015

CINDY SOLEDAD OJARTE BUSTOS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez. hoy 10 NOV 2015

Observaciones: Pdte designar secretario

El (la) Secretario (a).

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., once de noviembre de dos mil quince

Referencia: 110014003053-2013-0084 00

Por secretaria dé cumplimiento al auto anterior realizando el Despacho Comisorio. El juzgado nombra al auxiliar de la justicia designado como secuestre el cual aparece en el acta subsiguiente que se entiende incorporada a esta decisión. **Comuníquesele** mediante telegrama, indicándole que cuenta con el término de diez días para que tome posesión de su cargo.

Notifiquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 172** fijado hoy **13 de noviembre de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL – 718 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

POLICARPO PINZON FLOREZ, CÉDULA CIUDADANIA 13249503, CARRERA 7 NO.12 C NO.40 PISO 8 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2496280,

En el proceso número: 11001400971820130008400

11/11/2015 04:24:15 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

José Nel Cardona Martinez
Juez

122

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 2861

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario No. 11001400306020130008 4 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A COMO CESIONARIA Y ENDOSATARIA DEL BANCO BCSC S.A CONTRA OMAR RINCON CARVAJAL,** mediante auto de fecha dieciséis (16) de Julio de dos mil Trece (2013), doce (12) de Junio y Once (11) de Noviembre de dos mil Quince (2015), proferido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal, Cincuenta y Tres Civil Municipal y Dieciocho de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la (1. CARRERA 29 # S-63-66 Y 63-70 (2 CARRERA 27 B # 63-66. (3 KR 27 B 66 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-293928.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha dieciséis (16) de Julio de dos mil Trece (2013), doce (12) de Junio y Once (11) de Noviembre de dos mil Quince (2015),

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **POLICARPO PINZON FLOREZ**, identificada con C.C. 13249503, ubicada en la CARRERA 7 No 12 C No 40 PISO 8 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de $ 180.000.oo MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. No. 41.783.40 de Bogotá y T.P. No 42659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 04 días de Noviembre de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LZ

123
Letra
L-F

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 13 A – 12 EDIFICIO UCONAL PISO 12

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2016

OF.EJ.CIV.MUN. RADICAR
12JAN'17 11:02-283794

Oficio No. 0445 18

Señor
JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad
60-CM

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 11001418902320130071100
DEMANDANTE: CONGREGACION HIJAS DE JESUS DE KERMARIA
NIT. 860.074.462-7
DEMANDADO: OMAR RINCON CARVAJAL C.C. 79.277.437

Conforme a lo ordenado en auto de fecha 7 de diciembre de 2016 proferido por este despacho, me permito informarle que se decreta el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado OMAR RINCON CARVAJA, dentro del Proceso No. 2013-0084 que en su contra adelanta TIULARIZADORA COLOMBIANA.

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá quien conoce actualmente del proceso en mención.

Cordialmente,

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 16 JAN 2017

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

124

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecinueve de enero de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003060-2013-00084 00

Téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 23 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno. Comuníquesele esta determinación al Juzgado mencionado.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 007** fijado hoy **20 de enero de 2017** a las **8:00 am**
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

KJPS

125

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO Nº 2861

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario No. 11001400306020130008 4 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A COMO CESIONARIA Y ENDOSATARIA DEL BANCO BCSC S.A CONTRA OMAR RINCON CARVAJAL,** mediante auto de fecha dieciséis (16) de Julio de dos mil Trece (2013), doce (12) de Junio y Once (11) de Noviembre de dos mil Quince (2015), proferido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal, Cincuenta y Tres Civil Municipal y Dieciocho de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la (1. CARRERA 29 # S-63-66 Y 63-70 (2 CARRERA 27 B # 63-66. (3 KR 27 B 66 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-293928.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha dieciséis (16) de Julio de dos mil Trece (2013), doce (12) de Junio y Once (11) de Noviembre de dos mil Quince (2015),

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **POLICARPO PINZON FLOREZ**, identificada con C.C. 13249503, ubicada en la CARRERA 7 No 12 C No 40 PISO 8 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de $ 180.000.oo MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. No. 41.783.40 de Bogotá y T.P. No 42659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 04 días de Noviembre de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LZ

2 FOLIOS UTILES

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A..
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 2013-084
(Solicitud Secuestro)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para allegar despacho comisorio No. 2861 sin diligenciar.

Teniendo en cuenta que las Inspecciones de Policía ya no realizan las diligencias de secuestro, solicito se sirva fijar fecha para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía real.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

27387 17-FEB-'17 10:53

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 FEB 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a).

127

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003060-2013-00084 00

Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio Nº 2861, comisionando a los Jueces Civiles Municipales (reparto) de esta ciudad.

Lo anterior para que la parte interesada proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 033** fijado hoy **27 de febrero de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO GENAVIDES GALVIS

KJPS

128

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio Nº 1930

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400306020130008 4** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A como cesionaria y endosatario del BANCO BCSC S.A contra OMAR RINCON CARVAJAL, mediante auto de fecha 16 de julio de 2013, doce 12 junio y once de noviembre de 2015 y 24 de febrero de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la 1. CARRERA 29 NO S 63 66 2. CARRERA 27 B NO 63 66 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matricula inmobiliaria N° 50C-293928, de propiedad de la parte demandada OMAR RINCON CARVAJAL

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de julio de 2013, doce 12 junio y once de noviembre de 2015 y 24 de febrero de 2017, proferido por este despacho

Se designa como secuestre al (la) señor (a) POLICARPO PINZON FLOREZ, identificado con C.C.132495003, ubicado en la CARRERA 7 NO 12 C NO 40 PISO 8 de esta ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. No 4178340 de Bogotá y T.P. No 42659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 12 dias de junio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gergenas López
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

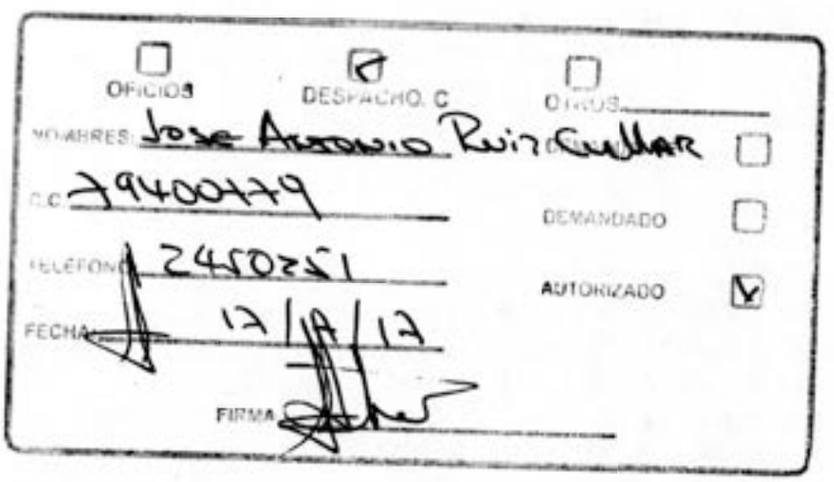
OFICIOS
DESPACHO. C
OTROS
NOMBRES: Jose Antonio Ruiz Cuellar
C.C 79400779
TELEFONO 2450251
FECHA 17/4/17
FIRMA
DEMANDADO
AUTORIZADO

129

Señores:
CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JECES PROMISCUOS MUNICIPALES E INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA.
Ciudad.

MABEL ANTÓNIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783..400 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.659 del C.S.de la J. por medio de la presente manifiesto que autorizo a JOSE ANTONIO RUIZ CUELLAR, identificado con la C. C. No. 79.400.779 de Bogotá, igualmente mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, para que reciba, tome nota solicite información de los procesos y/o actuaciones judiciales en las que soy apoderada judicial y a la vez, retirar oficios, despachos comisorios y avisos de remate y tomar fotocopias de las providencias judiciales.

Agradezco la atención prestada,,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

11/01/2017

Func.o: NANCY

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina

CLASE DE PROCESO **DESPACHO COMISORIO**

Trece

PROCEDENTE .: **JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

FECHA RADICACIÓN: **AGOSTO 08 DE 2017**

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

No.11001 -40-03-018-2013-00084-00

FOLIO: 331 TOMO.: V – D.C.

CUADERNO: ÚNICO

131

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-84

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-293928, propiedad de la ejecutada, se ordena su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, **con amplias facultades excepto la de fijar gastos al secuestre**, al señor juez civil municipal de descongestión de esta ciudad y/o al inspector de policía de la zona respectiva a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Nombrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa a este proveído, persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 2° de la Ley 446 de 1998. Una vez se practique la diligencia encomendada se resolverá sobre la asignación de gastos provisionales al auxiliar de la justicia designado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 87 hoy

El secretario, 18 JUL. 2013
GIOVANNI AVILA RINCON

185

OMAR RINCON CARVAJAL, el 15-08-14 corre traslado de costas y queda para elaborar comisorio

Superintendencia Corporativa
Escritura
0199174447753

MTI-BCSC
1

Pag No 1

--772-WK 11773323

A
132

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 772 - - - - -

SETECIENTOS SETENTA Y DOS - - - - - - -

DE FECHA : OCHO (08) DE ABRIL - - - - -

DE DOS MIL NUEVE (2009) - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-293928 ----------

CEDULA CATASTRAL: 63 27 23 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----------

MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. ----------

URBANO: (X) RURAL ( ).----------

DIRECCION DEL(OS) INMUEBLE(S): UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA SITUADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE (29) NÚMERO SESENTA Y TRES – SESENTA Y SEIS (63-66) Y SESENTA Y TRES – SETENTA (63-70) UBICADO EN EL BARRIO LAS QUINTAS, DE ESTA CIUDAD, HOY CARRERA VEINTISIETE B (KR 27B) NUMERO SESENTA Y TRES – SESENTA Y SEIS (63-66). ----------

---

DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
772	08	04	2009	16	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ESPECIFICACIONES	VALOR DEL ACTO PESOS
0125 VENTA	$ 113.000.000.oo
0203 HIPOTECA	$ 79.000.000.oo
0914 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA	
0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) NO ( )	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT/C.C.

VENDEDORA: ----------

CONGREGACION HIJAS DE JESUS DE KERMARÍA NIT. 860.074.462-7

COMPRADOR E HIPOTECANTE: ----------

OMAR RINCON CARVAJAL C.C. No. 79.277.437

ACREEDOR: BCSC S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy ocho (08) de Abril del año dos mil nueve (2009) - - - - - en el Despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este círculo Cuyo encargado es: JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ - - - - - - - - - - - - - - -

MINUTA DE COMPRAVENTA

Comparecieron **LUCIENNE MARIE LEPAGE,** mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería número 325367 expedida en Bogotá, quien según poder general otorgado mediante escritura pública número novecientos dos (902) del veinticuatro (24) de Marzo del año dos mil nueve (2009) de la Notaría treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, el cual se protocoliza con el presente instrumento, otorgado por la Reverenda Hermana **MARIA IRMA SANCHEZ SIERRA**, mayor de edad, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.236.429 expedida en Villavicencio. -- Representante Legal, como Superiora Provincial, obra en nombre y representación de la **CONGREGACION HIJAS DE JESUS DE KERMARÍA, NIT 860.074.462-7**, en calidad de apoderada general, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, desde el catorce (14) de Enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969) según Decreto Arzobispal número veinticinco (25), es una entidad de Derecho Pontificio que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de mil novecientos setenta y cuatro (1974)) tiene reconocimiento civil, se encuentra establecida de conformidad con la Constitución y las leyes nacionales, y su duración es indefinida, todo lo cual consta en la Certificación expedida por la Arquidiócesis de Bogotá, la cual se adjunta para su protocolización con el

presente instrumento, quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, por una parte; y por otra parte **OMAR RINCON CARVAJAL** mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.277.437 expedida en Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente.- - - - -

quien para los efectos del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, y manifestaron:- ----------

PRIMERA: Que LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: ----------

Un lote de terreno con una cabida superficiaria de doscientas veintiséis varas cuadradas (226.00 V2), equivalentes a ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (144.64 M2) aproximadamente, junto con la casa en el construida situado en la carrera veintinueve (29) número sesenta y tres – sesenta y seis (63-66) y sesenta y tres – setenta (63-70) ubicado en el Barrio Las Quintas, de esta ciudad, **HOY CARRERA VEINTISIETE B (KR 27B) NUMERO SESENTA Y TRES – SESENTA Y SEIS (63-66), según boletín de nomenclatura número 188456 de fecha seis (06) de Marzo del año dos mil nueve (2009) expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el cual se protocoliza con el presente instrumento,** comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: Con propiedad que es o fue de Máximo Orjuela y la señora de Israel Rojas. ----------

POR EL OCCIDENTE: Con la carrera veintinueve (29). ----------

POR EL ORIENTE: Con propiedad que es o fue de Marco A. Mora. ----------

POR EL SUR: Con propiedad que es o fue de Esther Torres. ----------

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-293928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y Cedula Catastral número 63 27 23. ----------

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace

como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO: TRADICIÓN.- Que LA VENDEDORA, adquirió el inmueble objeto de esta compraventa por compra a ANA BEATRIZ QUINTERO DE GONZALEZ, CLARA INES GONZALEZ QUINTERO, OLGA STELLA GONZALEZ QUINTERO, MIGUEL ANTONIO GONZALEZ QUINTERO, RICARDO GONZALEZ QUINTERO, y ALVARO GONZALEZ QUINTERO, según escritura pública número cuatrocientos cuarenta y tres (443) del veintidós (22) de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) de la Notaría veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-293928.----------

---

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la venta es la suma de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($113.000.000.oo)**, pagados así: a) La suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000.oo), que LA VENDEDORA, declara en el momento de la firma de la presente escritura recibidos a su entera satisfacción; b) La suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.000.000.00) que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S. A.----------

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble.----------

---

CUARTO: SANEAMIENTO.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA, garantiza a EL COMPRADOR que el inmueble que le transfiere es de su exclusiva propiedad, y lo garantiza libre de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, hipotecas, y en general de cualquier limitación del dominio.----------

Igualmente LA SOCIEDAD VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

134

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3819 1264 6696 9423 **Nro Matrícula: 50C-293928**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 07:36:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10/9/1975 RADICACIÓN: 75049542 CON: OFICIO DE 4/9/1975

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0085WWAW
COD CATASTRAL ANT: 63-27-23

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION CON CABIDA DE 226.00 VARAS.2. Y LINDA: NORTE: CONPROPIEDAD QUE QUE ES O FUE DE MAXIMILIANO ORJUELA Y SRA. Y DE ISABEL ROJAS Y SE/ORA.-OCCIDENTE: CON LA CARRERA 29; ORIENTE: CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MARCO A. MORA. SUR: CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ESTHER TORRES.----
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 29 #S. 63-66 Y 63-70
2) CARRERA 27 B #63-66
3) KR 27B 63 66 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/8/1942 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1799 DEL: 14/7/1942 NOTARIA 3. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABELLA DE ORJUELA ADRIANA
DE: ORJUELA MARTINEZ MAXIMINO
A: MURCIA DE TUNJANO SATURIA X
A: TUNJANO SIERRA EZEQUIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/5/1954 Radicación 0
DOC: DECLARACIONES 0 DEL: 20/10/1954 JUEZ 6 CIVIL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TUNJANO SIERRA EZEQUIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/12/1955 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 5744 DEL: 24/10/1955 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TUNJANO EZAQUIEL
A: GONZALEZ MIGUEL A X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/4/1977 Radicación 77029390
DOC: SENTENCIA 0 DEL: 15/12/1976 JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3819 1264 6696 9423 **Nro Matrícula: 50C-293928**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 07:36:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GONZALEZ QUINTERO CLARA INES X
A: GONZALEZ QUINTERO DE GUTIERREZ OLGA X
A: GONZALEZ QUINTERO MIGUEL ANTONIO X
A: GONZALEZ QUINTERO RICARDO X
A: GONZALEZ QUINTERO ALVARO X
A: QUINTERO VDA DE GONZALEZ ANA BEATRIZ X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/3/1988 Radicación 1988-49442
DOC: ESCRITURA 0443 DEL: 22/2/1988 NOTARIA 23. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.000.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ QUINTERO MIGUEL ANTONIO CC# 19244890
DE: GONZALEZ QUINTERO RICARDO : CC# 19287625
DE: GONZALEZ QUINTERO ALVARO : CC# 19359571
DE: GONZALEZ QUINTERO CLARA INES CC# 41519858
DE: GONZALEZ QUINTERO OLGA STELLA CC# 41590926
DE: QUINTERO DE GONZALEZ ANA BEATRIZ (SIC) CC# 20116270
A: COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE JESUS DE KERMARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/5/2009 Radicación 2009-45944
DOC: ESCRITURA 772 DEL: 8/4/2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 113.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONGREGACION HIJAS DE JESUS DE KERMANIA NIT.860.074.462-7
A: RINCON CARVAJAL OMAR CC# 79277437 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 11/5/2009 Radicación 2009-45944
DOC: ESCRITURA 772 DEL: 8/4/2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON CARVAJAL OMAR CC# 79277437 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/5/2009 Radicación 2009-45944
DOC: ESCRITURA 772 DEL: 8/4/2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON CARVAJAL OMAR CC# 79277437 X
A: BANCO CAJA SOCIAL NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 11/5/2009 Radicación 2009-45944
DOC: ESCRITURA 772 DEL: 8/4/2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON CARVAJAL OMAR CC# 79277437 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/5/2013 Radicación 2013-46959
DOC: OFICIO 1207 DEL: 16/5/2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

135

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3819 1264 6696 9423 **Nro Matrícula: 50C-293928**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 07:36:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO HIPOTECARIO 2013-0084

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (COMO CESIONARIO DE BANCO BCSC S.A.)

A: RINCON CARVAJAL OMAR CC# 79277437 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13/5/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1507 Impreso por: 1507

TURNO: 2013-412708 FECHA:25/6/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

136

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro de febrero **de dos mil diecisiete**

Referencia: **110014003060-2013-00084 00**

Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio Nº 2861, comisionando a los Jueces Civiles Municipales (reparto) de esta ciudad.

Lo anterior para que la parte interesada proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. **033** fijado hoy **27 de febrero de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO PEÑAVIDES GALVIS

Scanned by CamScanner

Rincon Cabuyal

A
137

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio Nº 1930

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400306020130008 4** iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A como cesionaria y endosatario del BANCO BCSC S.A** contra **OMAR RINCON CARVAJAL**, mediante auto de fecha 16 de julio de 2013, doce 12 junio y once de noviembre de 2015 y 24 de febrero de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la 1. CARRERA 29 NO S 63 66 2. CARRERA 27 B NO 63 66 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-293928**, de propiedad de la parte demandada **OMAR RINCON CARVAJAL**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de julio de 2013, doce 12 junio y once de noviembre de 2015 y 24 de febrero de 2017, proferido por este despacho

Se designa como secuestre al (la) señor (a) POLICARPO PINZON FLOREZ, identificado con C.C.132495003, ubicado en la CARRERA 7 NO 12 C NO 40 PISO 8 de esta ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. No 4178340 de Bogotá y T.P. No 42659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 12 días de junio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

056 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 83817

SECUENCIA: 83817 FECHA DE REPARTO: 28/07/2017 3:38:37p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
SD494755	DESPACHO COMISORIO 1930 DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICI		01
417?3400	MABEL ANTONIARUIZ CUELLAR RUIZ CUELLAR	RUIZ CUELL	03

OLGA MANJARREZ

OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO 1930 DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPÁL DE EJECUCION DE SENTENCIAS EXP- 2013-00084 EJECUTIVO

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM07 omanjaro

v. 2.0 MFTS

01-08-2017

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

11001
40
03
~~00~~
18

8

139

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN No. ~~11-001-40-03-056-2017-~~ 084

PROCESO : Despacho Comisorio		
ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL	**SI ( )**	**NO ( )**

Recibida de reparto y radicada hoy, -8 AGO 2017

Tomo V-DT **Folio** 331

- 8 AGO 2017 **Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con los siguientes documentos:**

	SI	NO
PODER		
CERTIFICADO DE EXIST. Y REPRES		
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ		
CARTA DE INSTRUCCIONES		
CONTRATO		
CESIÓN		
ACTA DE CONCILIACIÓN		
ESCRITURA		
CERT. DE TRADICIÓN Y LIBERTAD		
PROMESA DE COMPRAVENTA		
RELIQUIDACIÓN		
CD		
PLANOS		
DEMANDA		
TRASLADOS		
ARCHIVO		
CERTIFICACION DEUDA		
OTROS		

Observaciones:

Número total de folios 9 **Cuadernos** 1

Sírvase proveer,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

10

140

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
REF: PROCESO: 110014003056-**2013-00084**-00

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el artículo 5° del Decreto 1818 de 1998, el Despacho DISPONE:

1. **AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE** la comisión proveniente del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., teniendo en cuenta la dirección que para el inmueble aparece relacionada.

2. **FIJAR** fecha para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No.50c-293928, ubicado en la i) CARRERA 29 NO S 63 66 ii) CARRERA 27 B NO 63 66 (dirección catastral) denunciado como de propiedad de OMAR RINCÓN CARVAJAL el día 11 del mes de Octubre del año 2017 a las 9:00 am.

3. **TENER** en cuenta a la Dra. MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR como apoderada del extremo accionante.

4. **REQUERIR** a la parte interesada con el fin de que propenda la logística necesaria para adelantar la diligencia, así como la respectiva notificación del secuestre designado por el comitente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 063 del 30 de agosto de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

OABA

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

141

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO No. 1930
Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 2013-084
(Solicitud Designar Secuestre)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitarle, se sirva nuevo secuestre para la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, en razón a que contacté al secuestre designado por el comitente y me informó que ya no se encuentra activo.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 20 SET. 2017

PARA: resolver reforma de secuestre.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

142

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-**2013-00084-**00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte activa en memorial que antecede, el Despacho DISPONE:

DESIGNAR en el cargo de SECUESTRE al auxiliar de la justicia a quien se discrimina en acta anexa y hace parte de la lista oficial respectiva, el cual deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 48 del C.P.C, igualmente indíquesele en la comunicación respectiva que deberá concurrir al Despacho el día 11 de octubre de 2017 a las 9.00 am, fecha en que tendrá lugar la diligencia de secuestro decretada en el asunto. Por secretaria infórmesele telegráficamente.

NOTIFÍQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 070 del 22 de septiembre de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

X3
143

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 572

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
DIRECCION CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305620130008400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN

Fecha de designación: **viernes, 22 de septiembre de 2017 3:50:21 p. m.**
En el proceso No: **11001400305620130008400**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

144

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					472
RAZON SOCIAL:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
CORPORACION-UNIDAD O JUZGADO	JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.				
No. DE PLANILLA					
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 12				
FECHA DE IMPOSICION	22 De septiembre de 2017				
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA				
G	VICT	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	No. DE PROCESO
	Conjunto residencial caminos de santa fe – presidente consejo de administración	Diagonal 182 No. 19-75	Bogota	Cundinamarca	2017-869 tel
	Anibal Cardozo carrillo	Cra 7 No. 40 b – 77 oficina 302	Bogota	Cundinamarca	2016-485 tel 568
	Pedro jose bustos chavez	Cra 7 No 56 – 61 oficina 303	Bogota	Cundinamarca	2018-728 tel 566
	Administraciones pacheco sas	Cra 15 No 100 – 69 of 505 edif vanguardia 101	Bogota	Cundinamarca	2013-84 tel 572
	Bibia esmeralda montaño parra	Crea 12 b No 19 – 54 sur barrio ciudad jardin	Bogota	Cundinamarca	2015-870 ofi 2121
	Nubia perilla dominguez	Calle 22 bis No 89 a – 74 barrio capellania	Bogota	Cundinamarca	2017-224 of 2097
	Ips fuerza lider	Calle 33 bis No 15 – 64	Bogota	Cundinamarca	2017-224 tof 2098
	Ips audifarma	Calle 12 c No. 79 a – 25 parque industrial Alsacia	Bogota	Cundinamarca	2017-224 opf 2099

JULIAN ANDRES VÉLEZ CHAVES ESCRIBIENTE	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	BOGOTA D.C.-	CONDENSADA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA BOGOTA D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. 472 26 SEP 2017 TELEGRAFIA

145

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

ACTA DE DILIGENCIA SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenada dentro del despacho comisionado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá No.11001400306020130008 4-2013-84 dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario, para llevarse a cabo en las instalaciones ubicadas en la dirección Cra 29 No. S63 - 66 -2 y cra 27 B No.63 – 66 con el fin de determinar y establecer los puntos a que alude la solicitud que nos ocupa.

Bogotá D.C	**Octubre once (11) de dos mil diecisiete (2017)**
Proceso No:	**11001403056-2013-00084-00**
Clase:	**DESPACHO COMISORIO**
Demandante:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A**
Apoderado:	**MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR**
Demandado:	**OMAR RINCON CARVAJAL**
Fecha de providencia:	**(29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)**
Inicio audiencia:	9:00 am
Fin audiencia:	9:05 am

En estado de la diligencia se hace presente la Doctora **ANA LORENA CABEZAS ARIAS** quien se identifica con C.C. 51.854.917 de Bogotá D.C y T.P. No.112983 del C.S.J en calidad de apoderada mediante poder conferido en sustitución de la doctora MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR. Se deja constancia que el secuestre designado en autos no compareció, aunado a lo anterior, se concede el termino de ley para que se justifique su inasistencia. Así mismo se reprograma la misma y se señala la hora a las 9:00 am del día 8 de febrero de 2018.

Así las cosas no siendo más el objeto de la presente se da por finalizada la misma siendo las 9.05 de la mañana.

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ

146

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

SUSTITUCIÓN PODER

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado OMAR RINCON CARVAJAL
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
No. Proceso: 2013-084

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, Mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C. P. C., sustituyo poder a mi conferido por BANCO CAJA SOCIAL, a ANA LORENA CABEZAS ARIAS, quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma de aceptación, para que practique la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-293928.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mi conferidas, las estipuladas dentro de los Art. 65 a 70 del C.P.C. y en especial, para insistir en la practica de la diligencia de secuestro.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Acepto

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
C. C. No. 51.854.917
T. P. No. 112.983

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

28/07/2017

Func o: JULIO.

NOTARIA VEINTINUEVE
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 17 OCT. 2017

PARA: Aportan Sustitución de poder.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
SECRETARIO

147

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 110014003056-**2013-00084-**00

En atención a que la auxiliar de la justicia designada en el proceso **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S**. como secuestre, no justificó la inasistencia a la diligencia de secuestro que se programó para el 11 de octubre de 2017 (fl 15), por ser de legal viabilidad al tenor del artículo 48 del Código General del Proceso, se **releva** del cargo conferido por este Despacho.

En consecuencia, el Despacho DISPONE:

DESIGNAR en el cargo se SECUESTRE al señor **CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI** quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, el cual deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 48 del C.G.P., igualmente indíquesele en la comunicación respectiva que deberá concurrir al Despacho a las **9:00 am del día 8 de febrero de 2018,** fecha en que tendrá lugar la diligencia de secuestro decretada en el asunto. Por secretaria infórmesele telegráficamente.

NOTIFÍQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 078 del 20 de octubre de 2017

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

46

148

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Señor (a)
CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No.0609

REF: DESPACHO COMISORIO No. 110013103056-2013-00084-00 procedente del JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el despacho la ha designado como SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia, el cual deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 48 del C.G.P., igualmente deberá concurrir al Despacho a las 9:00 a.m. del día 8 de febrero de 2018, fecha en que tendrá lugar la diligencia de secuestro decretada en el asunto.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Señor (a)
CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No.0609

REF: DESPACHO COMISORIO No. 110013103056-2013-00084-00 procedente del JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el despacho lo ha designado como SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia, el cual deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 48 del C.G.P., igualmente deberá concurrir al Despacho a las 9:00 a.m. del día 8 de febrero de 2018, fecha en que tendrá lugar la diligencia de secuestro decretada en el asunto.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

TG

149

Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota

De: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota
Enviado el: martes, 07 de noviembre de 2017 11:47 a. m.
Para: 'cristiancamilo-ah@hotmail.com'
Asunto: RV: TELegrama SECUESTRE
Datos adjuntos: CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI TEL 609.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TEL 609_____

Bogotá d.c. 07 de Noviembre de 2017

SEÑOR

CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI

REF.; DESPACHO COMISORIO No.2013-84

Comedidamente me permito REMITIRLE el telegrama No. 609 el cual se anexa en documento pdf

Julián Andrés Vélez Cadavid

Escribiente.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.

Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota

20

150

De: postmaster@outlook.com
Para: cristiancamilo-ah@hotmail.com
Enviado el: martes, 07 de noviembre de 2017 11:46 a. m.
Asunto: Entregado: RV: TELegrama SECUESTRE

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cristiancamilo-ah@hotmail.com (cristiancamilo-ah@hotmail.com)

Asunto: RV: TELegrama SECUESTRE

RV: TELegrama
SECUESTRE

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

21
151

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO No. 2013-0084
Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 2013-084
(Solicitud Designar Secuestre)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitarle, se sirva ordenar el relevo del secuestre designado el 19 de Octubre de 2017 CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI, en razón a que no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia.

Así mismo solicito se designe nuevamente un secuestre para la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, la cual está señalada para el día 8 de Febrero de 2018.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

44792 '18-JAN-22 12:28

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 23 ENE. 2018

PARA: resolver relevo de secuestre.

MIGUEL ANTONIO LAGUADO GAITAN
SECRETARIO

22
152

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 110014003056-**2013-00084-**00

En atención a que el auxiliar de la justicia designado en el proceso **CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI** como secuestre, no compareció al proceso a cumplir con su encargo, pese a que acusó recibo de la correspondencia enviada por esta sede judicial (fl 20), por ser de legal viabilidad al tenor del artículo 48 del Código General del Proceso, se **releva** del cargo conferido por este Despacho.

En consecuencia, el Despacho DISPONE:

DESIGNAR en el cargo se SECUESTRE a la señora **BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO** quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, la cual deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 48 del C.G.P., igualmente indíquesele en la comunicación respectiva que deberá concurrir al Despacho a las **9:00 am del día 8 de febrero de 2018,** fecha en que tendrá lugar la diligencia de secuestro decretada en el asunto. Por secretaria infórmesele telegráficamente.

NOTIFÍQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 005 del 26 de enero de 2018

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

23/153

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Señor (a)
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
PROTECTORESDEGOODWILL@GMAIL.COM
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No.036

REF: DESPACHO COMISORIO No. 1930 dentro del proceso de BANCO BCSC S.A. en contra de **OMAR RINCON CARVAJAL.**

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018), el despacho la ha designado como SECUESTRE, de dentro del proceso de la referencia, En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 48 del C.G.P. Asimismo, se le hace saber que deberá concurrir al Despacho a la 9:00 am de la 8 de febrero de 2018

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Señor (a)
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
PROTECTORESDEGOODWILL@GMAIL.COM
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No.036

REF: DESPACHO COMISORIO No. 1930 dentro del proceso de BANCO BCSC S.A. en contra de **OMAR RINCON CARVAJAL.**

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018), el despacho la ha designado como SECUESTRE, de dentro del proceso de la referencia, En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 48 del C.G.P. Asimismo, se le hace saber que deberá concurrir al Despacho a la 9:00 am de la 8 de febrero de 2018

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota

De: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota
Enviado el: miércoles, 31 de enero de 2018 2:52 p. m.
Para: 'protectoresdegoodwill@gmail.com'
Asunto: RV: TELegrama SECUESTRE
Datos adjuntos: BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO TEL 036.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TEL 36

Bogotá d.c. 31 de Enero de 2018

SEÑORA

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO

REF.; DESPACHO COMISORIO No.2013-84

Comedidamente me permito remitirle el telegrama No.36 el cual se anexa en documento pdf visible a un folio.

Escribiente.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.

25/

155

Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: protectoresdegoodwill@gmail.com
Enviado el: miércoles, 31 de enero de 2018 2:52 p. m.
Asunto: Retransmitido: RV: TELegrama SECUESTRE

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

protectoresdegoodwill@gmail.com (protectoresdegoodwill@gmail.com)

Asunto: RV: TELegrama SECUESTRE

RV: TELegrama
SECUESTRE

26

156

Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota

De: logotipos y marcas Registradas <protectoresdegoodwill@gmail.com>
Enviado el: jueves, 01 de febrero de 2018 7:43 a. m.
Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota
Asunto: Re: RV: TELegrama SECUESTRE

Cordial saludo,

Juzgado 56 Civil Mpal.

Acepto designación y me presentare la fecha indicada.

Para los fines pertinentes,

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO

El 31 de enero de 2018, 14:51, Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TEL
36

Bogotá d.c. 31 **de** Enero **de 2018**

SEÑORA

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO

REF.; DESPACHO COMISORIO No.2013-84

Comedidamente me permito remitirle el telegrama No.36 el cual se anexa en documento pdf visible a un folio.

Escribiente.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.

157

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

ACTA DE DILIGENCIA SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenada dentro del despacho comisionado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del proceso ejecutivo hipotecario No.2013-84 y despacho comisorio No.1930, para llevarse a cabo en las instalaciones ubicadas en la dirección Cra 27 B- 63-66 con el fin de determinar y establecer los puntos a que alude la solicitud que nos ocupa.

Bogotá D.C	**Febrero 08 de 2018**
Proceso No:	**11001403056-2013-00084-00**
Clase:	**DESPACHO COMISORIO**
Demandante:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A**
Apoderado:	**MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR**
Demandado:	**OMAR RINCÓN CARVAJAL**
Fecha de providencia:	**Octubre 11 de 2017**
Inicio audiencia:	9:00 Am
Fin audiencia:	9:05 Am

En Bogotá D.C, siendo las 9:00 Am del día, mes, y año señalado en autos se deja constancia que compareció la secuestre BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, la parte interesada no asistió a la diligencia y no existe justificación para su inasistencia. Por secretaria devuélvase la misma al comitente para lo de su cargo.

Así las cosas no siendo más el objeto de la presente se da por finalizada la misma siendo las 9:05 de la mañana. Sin oposición alguna.

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

128

158

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO No. 1930
Proceso Ejecutivo de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 2013-084
(Solicitud Nueva Fecha)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro dentro del comisorio de la referencia.

La anterior solicitud obedece al hecho de que la abogada delegada en sustitución para la práctica de la misma Dra. LORENA CABEZAS, no pudo asistir el día 08-02-2018, en razón a que su señora madre tuvo un infarto en las primeras horas de la mañana y ella tuvo que trasladarla de urgencia a un centro hospitalario y en medio de tal calamidad olvidó avisar a la suscrita para que yo asistiera a la diligencia.

La actuación surtida hasta la fecha dentro del presente comisorio, demuestra que siempre ha habido diligencia por parte de la suscrita; la abogada sustituta asistió a la primera fecha donde no hubo asistencia del secuestre designado en aquella oportunidad.

En razón a lo anterior, reitero mi solicitud de que se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL
FOLIOS
19-FEB- 9 15:16

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 12 FEB. 2018

PARA: resolver previa fecha.

MIGUEL ANTONIO CRUELLA CAITAN

SECRETARIO

29
—
139

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 110014003056-**2013-00084-**00

Visto el memorial que precede (fl 28), y teniendo como justificado el motivo expuesto por la apoderada judicial del extremo activo que le impidió comparecer al Juzgado en la fecha y hora señalada en anterior oportunidad para llevarse a cabo la diligencia de SECUESTRO decretada en el asunto (fl 15), siendo necesario entonces reprogramar aquella, y en tal virtud, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del 24 de Abril de 2018, para que tenga lugar la evocada diligencia.

Las partes deberán concurrir a la sede del Juzgado **quince (15) minutos** antes de la hora aquí señalada para su celebración, a efectos de asistir con la debida anticipación e iniciarse cumplidamente la DILIGENCIA programada con suficiente antelación.

NOTIFÍQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 011 del 16 de febrero de 2018

MIGUEL ANTONIO BRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

30

160

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

SUSTITUCIÓN PODER

Despacho Comisorio No. 1930 - 2013-0084
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado: OMAR RINCON CARVAJAL
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, Mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C. P. C., sustituyo poder a mi conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A., al Abogado WILLIAM CESAR BARACALDO TORRES, quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma de aceptación, para que practique la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-293928.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mi conferidas, las estipuladas dentro de los Arts. 73 a 77 del C.G.P. y en especial, para insistir en la practica de la diligencia de secuestro.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Acepto

WILLIAM CESAR BARACALDO TORRES
C. C. No. 79.472.286
T. P. No. 204545 del C.S. de la J.

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

23/04/2018

Func.o: JULIO

NOTARIA VEINTINUEVE 29 BOGOTA D.C. LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

37
161

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)
REF: PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 110014003056-**2013-00084**-00

HORA DE INICIO:	9:00 AM
HORA DE TERMINACIÓN:	9:05 AM

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA	DILIGENCIA SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

NOMBRES		**INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS / NO. DE FOLIOS**
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	NO
APODERADO(A) DEMANDANTE	MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR	NO
DEMANDADO	OMAR RINCON CARVAJAL	NO
APODERADO(A) DEMANDADO	NO	NO

Se deja constancia que a la diligencia compareció el señor WILLIAM CESAR BARACALDO TORRES con C.C.79472286 con T.P. 204545 del C.S.J en calidad de apoderado mediante poder otorgado en sustitución por la doctora MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, se deja constancia que la secuestre designada previamente en autos no asistió a la diligencia, en consecuencia procédase a designar a un nuevo secuestre previniendo a la parte convocante que de no concurrir con secuestre el día de la diligencia se devolverá la misma al despacho comitente. Así mismo se reprograma para el día 9 del mes de 08 a las 8:30a.m.

La Juez,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÀCTER INFORMATIVO, CONSTA DE 1 FOLIO SE EXPIDEN LAS COPIAS DEL CASO PREVIA SOLICITUD DE LOS INTERESADOS, QUIENES SE ESTARÁN A LO CONTENIDO EN EL DVD DE LA DILIGENCIA.

32

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

162

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C..

E. S. D.

42659 '18-JUN-27 11:27
JUZGADO 56 CIVIL MPAL

REF. DESPACHO COMISORIO No. 2013-00084
Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Contra OMAR RINCON CARVAJAL
(Solicitud Designar Nuevo Secuestre)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva designar nuevo secuestre, conforme a lo estipulado en el acta de fecha 24 de Abril de 2018.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 28 JUN. 2018

PARA: Resolver Reposición

MIGUEL ANTONIO RUALBA GAITÁN

SECRETARIO

33
163

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 110014003056-**2013-00084-**00

Toda vez que en sendos intentos no ha sido posible designar Secuestre para la presente comisión, la parte interesada propenda el acompañamiento de alguno perteneciente a la lista de auxiliares el día y hora ya señalados para la diligencia. Lo anterior en la medida que el C.G.P. habilita a la parte para til fin.

NOTIFÍQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 043 del 6 de julio de 2018

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

34
164

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

SUSTITUCIÓN PODER

Despacho Comisorio No. 1930 - 2013-0084
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado: OMAR RINCON CARVAJAL
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, Mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C. P. C., sustituyo poder a mi conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A., al Abogado WILLIAM CESAR BARACALDO TORRES, quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma de aceptación, para que practique la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-293928.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mi conferidas, las estipuladas dentro de los Arts. 73 a 77 del C.G.P. y en especial, para insistir en la practica de la diligencia de secuestro.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Acepto

WILLIAM CESAR BARACALDO TORRES
C. C. No. 79.472.286
T. P. No. 204545 del C.S. de la J.

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J. Y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

8/08/2018

Func.o: JULIO

ASESORÍA JURÍDICA
INMOBILIARIA S.AS.

35.
165

SEÑORES
JUZGADOS: CIVILES MUNICIPALES - JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION - JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION SENTENCIAS - JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS – JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES- ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA- CONSEJO DE JUSTICIA.
E. D. S.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 52 DEL CGP

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S, FIRMA identificada con Nit No. **900911744-5** representada legalmente por **JOSE GUILLERMO MARTINEZ**, o quien haga sus veces; por medio del presente escrito, manifiesto al señor (a) juez, que confiero poder especial, a la señor (a) MARTA PATRICIA ROMERO. mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.871.351 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación actué única y exclusivamente en las diligencias de secuestro de bienes muebles y enseres, inmuebles; vehículos automotores, títulos crediticios, cosechas, maquinas, dineros, joyas alhajas, semovientes etc. Reservándose **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S,** el derecho de administración (art 2142 C.C.) de los bienes cautelados; esto es el aquí designada (o) no podrá disponer de los bienes secuestrados a ningún título después de la llevada a cabo la diligencia de secuestro, solo podrá constituir contratos de arredramiento dentro de la misma audiencia, quedándole vedado con posterioridad, entregar, vender, arrendar, enajenar, prometer en venta a nombre de la empresa o su representante y constituir contratos a cualquier título sean gratuitos u onerosos con los demandantes, demandados o con terceros.

Mí apoderada (o) queda facultada (o) de conformidad con el artículo 48 y 49 del C.G.P. y adicionalmente queda facultada para recibir los honorarios fijados para la presente diligencia.

Sírvase señor Juez reconocer facultades a mi designada (o) en los términos y para los efectos de este memorial de designación.

Con todo respeto,

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE GUILLERMO MARTINEZ
C.C No. 19.084.524

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE ...
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN ...
El documento que presentado ... JOSE GUILLERMO MARTINEZ
Quien se identificó con C.C. No. 19.084.524
T.P. No. — 0 —
Responsable Centro de Servicios

COORDINADOR DE REPARTO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
13 JUN. 2019

PYG Asesoría Jurídica Inmobiliaria S.A.S. NIT 900.911.744-5

Acepto

C.C. No. 51.871.351

EMAIL:pygasesoriajuridica@gmail.com
Calle 12 C No 7-33 oficina 302
Móvil. 311 5547403- 310 24 47610

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181526326DBB7

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:02:13

0118152632 PAGINA: 1 de 3

* * * *

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038400 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2016/11/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/29	02161702

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ASOCIAR A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PROFESIONALMENTE Y PERMANENTEMENTE EJERZAN LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES TALES COMO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS VALUATORIOS COMERCIALES Y DE RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ASESORÍAS JURÍDICAS. EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, COMERCIALES O VENTA DE LOS MISMOS, LA ADMINISTRACIÓN, CARGO Y FUNCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO SECUESTRE URBANOS Y RURALES, EL CORRETAJE, LAS ASESORÍAS, INTERMEDIACIÓN Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN AFINES. A. ADQUIRIR BIENES INMUEBLES. B. VENDER, ARRENDAR Y SUBARRENDAR INMUEBLES. C. ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES EN GENERAL, PARA SU COMERCIALIZACIÓN ESPECIALIZADA. D. EJECUTA PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE OFICINAS Y VIVIENDAS, ASÍ COMO DE INSTALACIONES PARA EL TURISMO EN GENERAL. E. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE INVERSIONES. F. TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS. G. EJECUTAR LA DIRECCIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS A DESARROLLAR, PROYECTAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO Y EXTRA HOTELERAS, TANTO PROPIOS COMO POR ENCARGO DE TERCEROS. H. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS VINCULADOS, TANTO AL HÁBITAT DE LA VIVIENDA COMO PARA LA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TURÍSTICAS Y EXTRA HOTELERAS. I. PARA TODO ELLO, PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS PUEDE ASOCIARSE CON ENTIDADES NACIONALES, CONCERTAR TODO TIPO DE CONTRATOS, REALIZAR FUNCIONES DE INVERSIONISTA PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO EN GENERAL, ADOPTAR SELLO SOCIAL Y VARIARLO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A LOS FINES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LLEVAR A EFECTO NEGOCIACIONES EN OTRAS CIUDADES EN QUE SE OPORTUNO Y CONVENIENTE A LOS FINES DE LA SOCIEDAD PARA LO CUAL PODRÁ CREAR OFICINAS, REPRESENTACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL Y/O CONTRATACIONES DIRECTAS EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. K. TOMAR O ENTREGAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO, CON O SIN INTERÉS CON EL FIN DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. L. COMPRAR, VENDER, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERA. M. DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, Y/U OPCIÓN DE COMPRA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. N. CELEBRAR O EJECUTAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS, ACTOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE DICHO OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD Y ADQUIRIR ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES. O. CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSPORTE, SEGURO, LABORALES Y DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN. P. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE

MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, Y CONSEGUIR LOS REGISTROS LEGALES Y CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO. Q. EN GENERAL, ADELANTAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS LÍCITOS QUE SEAN PROPIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO

02038400 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ JOSE GUILLERMO	C.C. 000000019084524

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181526326DBB7

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:02:13

0118152632 PAGINA: 3 de 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA, 9 de agosto de 2018
PROCESO Nº 20130008400
DESPACHO COMISORIO

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN QUE ACTÚA	EMAIL	TELEFONO	FIRMA
WILLIAM CESAR BARACALDO TORRES	79972286	SUSTITUCION. APODERADO	williambt47@gmail.com	3132428620	
Pago Asesoría Jurídica Patricia R	51871351	Secretaria	Pagoasesoriajuridica@gmail.com	3115547403	
Omar Rico	79777437	Demandante		5422242	

LUISA FERNANDA HERRERA C.
JUEZ

JULIAN ANDRES VELEZ
SECRETARIO AD HOC

169

~~40~~
170

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (09) de Agosto de dos mil dieciocho (2018)
REF: DESPACHO COMISORIO No. 110014003056-**2013-00084**-00

HORA DE INICIO:	8 30 AM
HORA DE TERMINACIÓN:	9:30 AM

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA		**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
COMPARECIENTES		
NOMBRES		**INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS / NO. DE FOLIOS**
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	NO
APODERADO(A) DEMANDANTE	MABEL ANTONIA AGUILAR	SI,4 FOLIOS
DEMANDADO	OMAR RINCON CARVAJAL	SI, 1 FOLIO.

Siendo la hora señalada en autos, comparece el señor WILLIAM CESAR BARACALDO TORRES con C.C. 79472286 con T.P 204545 del C.S.J, en calidad de apoderado del extremo actor en sustitución de la doctora MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR y la secuestre MARTA PATRICIA ROMERO en representación de la sociedad P y G ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S a quienes se les reconoce personería para actuar como tal en la diligencia.

Oportunamente ubicados en el sitio a secuestrar nos recibe el señor OMAR RINCON CARVAJAL en calidad de demandado, quien permite el ingreso al inmueble sin oposición alguna, razón por la cual se

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-293928.

SEGUNDO: ENTREGAR real y materialmente el inmueble el cual es aceptado en el acto por la señora secuestre, haciendo las previsiones legales al demandado.

TERCERO: No se señalas honorarios, conforme a las razones expuestas vistas a folio 1 de la encuadernación.

CUARTO: sufragadas las copias correspondientes, devuélvase al comitente.

La Juez.

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, CONSTA DE 1 FOLIO SE EXPIDEN LAS COPIAS DEL CASO PREVIA SOLICITUD DE LOS INTERESADOS, QUIENES SE ESTARÁN A LO CONTENIDO EN EL DVD DE LA DILIGENCIA.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400306020130008400

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD Sin informacion
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 171

1772

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 60- 2013-084
(Aporto Cesión del Crédito)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para aportar los documentos de Cesión del Crédito que relaciono a continuación:

- Contrato de Cesión
- Certificado de Existencia y Representación legal del Cedente Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
- Certificado de Existencia y Representación legal del Cesionario Banco Caja Social S.A.

Sírvase tener en cuenta la Cesión del Crédito que estoy aportando y a la suscrita como apoderada judicial del Cesionario.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

Contrato de cesión de derechos sobre crédito hipotecario en proceso de cobro judicial
Titularizadora Colombiana S. A. - Banco Caja Social S. A.

Entre los suscritos **Ricardo Molano León**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.784.487 de Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de la **Titularizadora Colombiana S.A**, entidad domiciliada en Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, debidamente autorizado para la firma del presente instrumento, todo lo cual se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se adjunta como parte integral de este instrumento, en adelante **la Cedente,** por una parte, y por la otra **Teresa Gómez Torres** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.843.743 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Vicepresidente de Recuperación y Normalización y por tanto representante legal de **Banco Caja Social S. A.**, todo lo cual se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta como parte integral de éste documento, quien se encuentra debidamente facultada para la firma del presente instrumento, en adelante **el Cesionario**, conjuntamente las Partes, hemos acordado la celebración del presente contrato de cesión de derechos sobre crédito hipotecario en proceso de cobro judicial, el cual se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. - Objeto: Por medio del presente instrumento, la Cedente transfiere al Cesionario la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la Titularizadora Colombiana S.A en contra de OMAR RINCON CARVAJAL C.C. 79277437 derivado del crédito hipotecario No. 0199174447753 que cursa en el juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá bajo el Rad. No. 2013-084 incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho. En desarrollo de lo anterior cede a favor del Cesionario, los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y en general todas las prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

Segunda. -Vinculación: Al derecho del cual aquí se dispone, se encuentra vinculado el (los) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en la de la ciudad de Carrera 27 B No. 63-66, identificado(s) con folio(s) de matrícula No. 50C-293928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá sobre el(los) cual(es) se constituyó hipoteca abierta para garantizar el pago de las obligaciones que se ejecutan a través del Proceso Ejecutivo Hipotecario.

~~193~~
192

Tercera. -Perfeccionamiento: Es responsabilidad del Cesionario radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento en el cual se tramita el Proceso Ejecutivo Hipotecario, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento.

Cuarta. - Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el Proceso Ejecutivo Hipotecario es de exclusiva responsabilidad del(los) los deudores(es) o del(los) demandado(s). La Cedente no garantiza al Cesionario ni asume responsabilidad alguna por la exigibilidad de las obligaciones, el resultado del Proceso Ejecutivo Hipotecario ni la eventual solvencia presente o futura del(los) los deudores(es) o del(los) demandado(s). **Parágrafo primero:** El Cesionario declara que (i) conoce y asume el Proceso Ejecutivo Hipotecario en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y (ii) renuncia a cualquier reclamación o acción sobre el particular contra la Cedente. **Parágrafo segundo:** Para todos los efectos se entiende que la Cedente no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del Proceso Ejecutivo Hipotecario. **Parágrafo tercero:** Las Partes acuerdan que serán en su totalidad de cargo del Cesionario, la totalidad de los gastos y costos generados, relacionados o derivados del Proceso Ejecutivo Hipotecario, incluyendo los gastos, condenas, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial.

Quinta. - Ley aplicable: El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República de Colombia.

Sexta. -Modificación: Cualquier modificación a este contrato deberá adoptarse por escrito de común acuerdo entre las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 16 días del mes de noviembre de 2021, en dos ejemplares uno para cada una de las Partes.

La Titularizadora,

Ricardo Molano León
C.C. No. 79.784.487 de Bogotá
Representante Legal

El Banco,

Teresa Gómez Torres
C.C. No. 51.843.743 de Bogotá
Representante Legal

Elaboró: Yudy Y. Chaparro

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5098690570561361

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 16:18:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y PODRA DISTINGUIRSE CON LAS SIGLAS O NOMBRES ABREVIADOS TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionene y/o reglamenten , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo

194
174

Certificado Generado con el Pin No: 5098690570561361

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 16:18:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andres Lozano Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 79947732	Presidente
Ana María Salcedo Ospina Fecha de inicio del cargo: 22/04/2021	CC - 52389755	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 26/11/2020	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1418745278292164

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 16:04:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1418745278292164

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 16:04:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1418745278292164

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 16:04:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 74858816	Gerente Regional de Sucursales
Carlos Ignacio Rojas Gaitan Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 80423708	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Luz Marcela Vélez Arcila Fecha de inicio del cargo: 16/03/2021	CC - 43576001	Gerente Regional Norte
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1418745278292164

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 16:04:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Becerra Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51843743	Vicepresidente de Recuperación y Normalización

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL- PROCESO No. 60- 2013-084-APORTO CESION

177
177

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Vie 26/11/2021 16:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA, PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

MIL GRACIAS

MABELANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

87442 2-DIC-'21 14:38
87442 2-DIC-'21 14:38
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alega (.
F. 6.
10841 - 125 - 08.
Letra

Est 1-12

6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 13 DEC 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

178

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 26 ENE 2022

Referencia: 110014003 060 2013 00084 00

Procedente como lo es lo solicitado, y como quiera que se reúnen las exigencias legales, el Despacho al tenor de los arts. 1959 y s.s. del C.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de créditos celebrada entre TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A y BANCO CAJA SOCIAL S.A.

SEGUNDO: RECONOCER, y en consecuencia tener como sucesor procesal del demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. para todos los fines legales pertinentes (art.68 C.G.P.)

TERCERO: NOTIFICAR dicha cesión a la parte demandada por estado.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO **No.** 003 fijado hoy
27 ENE 2022 a las **8:00 am**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá, D.C. - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

ISDICCIÓN: Civil Municipal

o / Clase de Proceso: ☐ Despacho Comisorio No: 1930

de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

--- --- ---	Titularizadora Colombiana S.A.		8300895306
Nombre (s)	1er Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit

ción Notificación: Calle 72 No. 10-71 piso 4. Teléfono: _____

APODERADO

Abel Antonio	Ruiz	Cuellar	4178400
Nombre (s)	1er Apellido	2º Apellido	No. C.C. / T.P.

ción Notificación: Cra 13. No. 32-51 Of. 904 Teléfono: 2450251

DEMANDADO (S)

OMAR	Rincon	Carvajal	79277437
Nombre (s)	1er Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit

ión Notificación: _____ Teléfono: _____

OS _____

do Proceso ☐

_____
Firma Apoderado
T.P. No

173

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO 18ECM

3714-2018
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
folios 41 Hoy
00036 15-AUG-18 12:47

Bogotá D.C. 13 de agosto de 2018

Oficio No.2127

Señor (es):
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
LA CIUDAD.

J.O.60

REF: DESPACHO COMISORIO No 1930 DENTRO DEL PROCESO No. 2013-00084.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó devolver el presente comisorio, debidamente diligenciado, para lo de su cargo.

Va en un (1) cuaderno con cuarenta (40) folios útiles, más el presente oficio remisorio.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

02
17 AGO 2018

174

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030060-2013-008400

El anterior Despacho Comisorio debidamente diligenciado, obre en autos, póngase en conocimiento de los interesados, art. 40 del C.G.P.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 148** fijado hoy 24 **de agosto de 2018** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Estado 24/08/18

120

18
60-2013-84

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
CALLE 11 No. 9 – 28/30 EDIFICIO VIRREY PISO 05

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
16 Folios
01898 27-AUG-'18 8:37

Oficio No. 0890

Señora
JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 11001400300720013007110O
DEMANDANTE: CONGREGACION HIJAS DE JESUS KERMARIA
DEMANDADO: OMAR RINCON CARVAJAL

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, PCSJ18-11032 DE 2017 y PCSJA18-11068 de 2018 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, me permito indicarle que el proceso de la referencia se remitió a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION de esta ciudad.

Lo anterior en razón al embargo de remanentes proferido por el Juzgado 23 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y comunicado a usted mediante oficio No. 0445 de 15 de Diciembre de 2016 para el proceso 2013-0084 de TITULARIZADORA COLOMBIANA contra en aquí demandado el cual se adelanta en su Despacho

En consecuencia en lo sucesivo, deberá hacer la consignación de los dineros embargados y/o derivados de remanentes por usted embargados a órdenes de la oficina de Ejecución Municipal en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y mediante acuerdo PCSJA18-11068 se retoma la denominación original esto es Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

ANA MILENA BUITRA ANGULO
SECRETARIA

30 AGO 2018

186

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cuatro de septiembre de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030060-2013-008400

La anterior comunicación allegada por el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, agréguese a los autos y téngase en cuenta en su momento oportuno.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 156** fijado hoy 05 **de septiembre de 2018** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

77

Bogotá, D. C., 21 de Agosto de 2018

Recibi de MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, la suma $180.000,00 M/CTE., por concepto de honorarios provisionales fijados al secuestre para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía real, mediante providencia de fecha 12 de Junio de 2015, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 602013-084 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra OMAR RINCON CARVAJAL.

MARTHA PATRICIA ROMERO
C. C. No. 51.871.351 CC 51. 871. 351.
En representación de P Y G ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
13539 11-JAN-'19 11:13

78
Folio (18)
2 Folios 30/20 h
letra.

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 2013-084
(Aporto Recibo)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para aportar copia del recibo de pago de los honorarios provisionales al secuestre P Y G ASESORIA JURIDICA S A S.

Del Señor Juez,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C. C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

16 ENE 2019

se agrega al

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1455724
Fecha: 24/10/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OMAR RINCON CARVAJAL	C	79277437	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	772	2009-04-08	BOGOTA D.C.	16	050C00293928

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 27B 63 66 - Código Postal: 111221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 27B 63 70

Dirección(es) anterior(es):
KR 29 63 66, FECHA: 2006-09-21

Código de sector catastral: 007308 05 20 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 63 27 23
CHIP: AAA0085WWAW
Número Predial Nal: 11001017312080005002000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
145.0	290.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	278,052,000	2018
1	274,038,000	2017
2	224,301,000	2016
3	214,167,000	2015
4	219,826,000	2014
5	181,816,000	2013
6	153,996,000	2012
7	135,063,000	2011
8	114,300,000	2010
9	106,458,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Octubre de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C6E71D58A521**.

180

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

(18)

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
13541 11-JAN-'19 11:14

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C. 31/2019.
JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. 27 folios
E. S. D. letra

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 2013-084
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 27B No. 63-66 en Bogotá, D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-293928.

Avalúo catastral para el año 2018.	.$278.052.000,00
Incremento en el 50%.	.$139.026.000,00
TOTAL AVALUO.	**$417.078.000,00**

Aporto Certificación catastral.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Pder. Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Juzgados D.C.
PRIVADA AL DESPACHO

02 16 ENE 2019

Al Despacho del Señor (A) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve.

Referencia: 110014003060-2013-00084 00

Del anterior avalúo dado al inmueble de la litis, se le corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. (Art. 444 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 007** fijado hoy **22 de enero de 2019** a las **8:00am**
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

KJPS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 60-2013-084
(Solicitud Orden para Avalúo Comercial)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho, con el propósito de solicitar se sirva expedir orden judicial para que la parte demandada permita el ingreso al inmueble objeto de la garantía real, al perito avaluador designado por el demandante para efectuar el avalúo comercial del inmueble, teniendo en cuenta que ha sido imposible ingresar, ya que tampoco se lo han permitido al secuestre a cargo.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41'783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL- PROCESO No. 2013-084- SOLICITUD ORDEN PARA AVALUO

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Mié 09/06/2021 15:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (174 KB)

SOLICITUD ORDEN PARA AVALUO COMERCIAL- OMAR RINCON CARVAJAL.pdf;

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

FOLIOS 1
RADICADO
4597-186-18

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

35201 18-JUN-'21 13:55

35201 18-JUN-'21 13:55

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy
16 JUN 2021
Observaciones
El (la) Secretario(a)

184

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 JUN 2021

Referencia: 60-2013-00084

1- En atención al memorial que antecede, se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, a los Inspectores de Policia (Ley 2030 de 2020) y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ) para que se lleve a cabo avalúo por el perito designado por la demandante. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

2- Requiérase a la demandada para que preste su colaboración en la diligencia antes señalada, so pena de imponer las sanciones a lugar (art. 444, en consonancia con el art. 233 CGP). Comuniquese. (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 73 hoy
28 JUN 2021 a las 8:00 am

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0721-100

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, A LOS INSPECTORES DE POLICÍA

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-060-2013-00084-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA NIT cesionario y endosatario de BANCO BCSC S.A. NIT 860.007.335-4 **contra** OMAR RINCON CARVAJAL C.C. 79.277.437 (Juzgado de Origen 60 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para que lleve a cabo avalúo por el perito designado por la demandante en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C - 293928** ubicado en **CARRERA 27 B NO. 63 66** (dirección catastral) de propiedad de la parte demandada OMAR RINCON CARVAJAL C.C. 79.277.437.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de junio de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.400 y T.P. 42.659 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 13 NO. 32 – 51 OF 904 TORRE 3 correo electrónico: mabelruizc@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de julio de 2021. .

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c454e5c28d75d3865490579440423fe14e746abe9018b4a929ad3dccc2bddd**

Documento generado en 27/07/2021 06:23:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PaulaA Ramírez

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 60-2013-84 JUZG 18CME

185

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 9:10

Para: mabelruizc@gmail.com <mabelruizc@gmail.com>

1 archivos adjuntos (205 KB)
JUZ18-60-2013-84-08022021093418.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°DC-0721-100 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio de 2021 en 3 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma fisica escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

186

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 60-2013-084
(Aporto Avalúo Comercial Art. 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo COMERCIAL, teniendo en cuenta que el avalúo catastral del inmueble hipotecado, cuya certificación catastral igualmente aporto, no es idóneo para establecer su precio real, de conformidad con el numeral 4 del articulo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 27 B No. 63-66, en Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-293928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –zona centro.

El avalúo catastral para el año 2021 incrementado en el 50% es por $490.405.500,00
El Avalúo comercial de fecha 06 de Junio de 2021 que estoy aportando es por $520.664.000,00

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

Bogotá, 6 de Junio de 2021.

CONCEPTO COMERCIAL

Identificación Titulares **79277437**
OMAR RINCON CARVAJAL

Dirección: Kr 27 B # 63 - 66 Barrio Quinta Mutis en Bogotá Cundinamarca.

Respetados Señores:

En relación con su solicitud, me permito emitir el concepto del posible valor comercial del inmueble de la referencia, según inspección efectuada al sector, (Esta ocupado y No fue posible ingresar al inmueble), y documentos suministrados por ustedes.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-293928

DESCRIPCION	AREA EN M2	VR. UNIT. $/M2	VALOR TOTAL $
Area de terreno	**144,64**	**$ 2.000.000**	**$ 289.280.000**
Area de construccion	**289,23**	**$ 800.000**	**$ 231.384.000**
GRAN TOTAL			**$ 520.664.000**
VALOR TOTAL AJUSTADO :			**$ 520.664.000**
		Integral m²	$ 1.800.173

(Quinientos veinte millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos M/cte.)

Este valor corresponde a un inmueble en condiciones normales de uso y deterioro de acuerdo a su tiempo de construcción, sujeto a condiciones propias de mercado y las condiciones observadas en el sector; razón por la cual este concepto debe tomarse únicamente como valor de referencia aproximado y a titulo informativo.

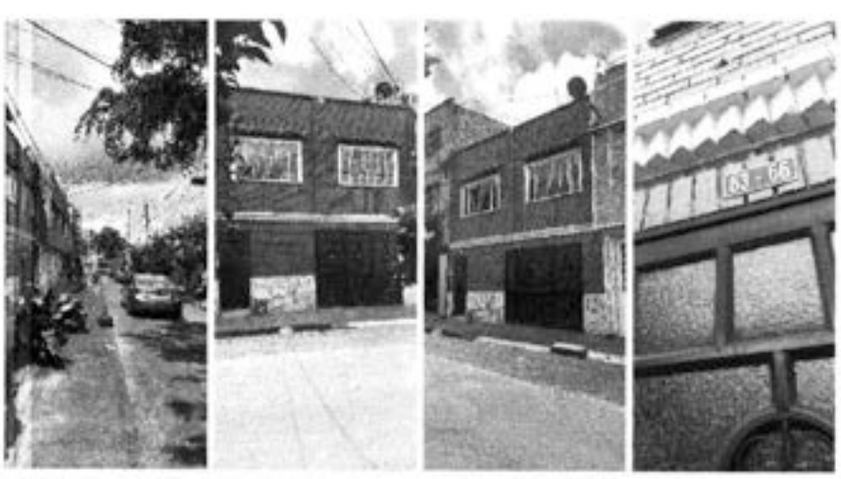

INMOBILIARIA PANAMERICANA & cia ltda

Concepto de valor

Atentamente,

INMOBILIARIA PANAMERICANA & CIA LTDA
NIT. 860.507.005-4
CRISTIAN ARMANDO SÁNCHEZ PINZÓN
M.A.P. 25335178972 CND.
RAA.AVAL-80739973-ANA
REG SIC S0016693

Banco Caja Social

ESTUDIO DE MERCADO.

ANEXO MEMORIAS DE CALCULO

COMPARACION DE MERCADO

DIRECCION Y TIPO	AREA CONSTRUIDA	NUMERO DE PARQUEOS	VALOR OFERTA	FUENTE Y/O TELEFONO	FECHA	VR M² CON GARAJE	VALOR DEPURADO EN UN %
Calle 63 a Cra 26	279,00	0	$ 780.000.000,00	3105720142	6-jun-21	$ 2.600.000,00	7%
En el mismo sector	226,00	0	$ 520.000.000,00	3016209024	6-jun-21	$ 2.231.858,41	3%
Calle 63 Cra 30	261,00	0	$ 600.000.000,00	3183120078	6-jun-21	$ 2.229.885,06	3%
Calle 63 a Cra 27 a	210,00	0	$ 550.000.000,00	3123661025	6-jun-21	$ 2.488.095,24	5%
Calle 63 d bis Cra 27	340,00	0	$ 800.000.000,00	3153115748	6-jun-21	$ 2.282.352,94	3%

Las muestras analizadas estan ubicadas en el mismo sector. Todas las muestras se encuentran remodeladas con buenos acabados. Se desconoce el tipo y calidad de acabados que tiene el inmueble objeto del estudio, razon por la cual se fija un valor crcano de $400,000/m² por debajo del limite inferior osea ($1,800,000/m2) suponiendo que haya que remodelar el inmueble para su futura comercializacion.

	MEDIA ARITMETICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
	$ 2.366.438,33	$ 168.211,45	7,11%
Limite superior	$ 2.534.649,77		
Limite inferior	**$ 2.198.226,88**		
COEF ASIMETRIA	0,784678409		
INTEGRAL ASIGNADO	**$ 1.798.227**		

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ PINZON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80739973, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Julio de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80739973.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ PINZON se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	28 Jul 2017	Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	28 Jul 2017	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoria Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Agosto de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Agosto de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

188

PIN de Validación: a7e209f8 https://www.raa.org.co

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 71D # 6D - 08
Teléfono: 3138192536
Correo Electrónico: csingeniero@gmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Topográfico- La Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ PINZON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80739973.

El(la) señor(a) CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ PINZON se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a7e209f8

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiséis (26) dias del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 dias calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS

FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
31/05/2021	AVALUO	CARRERA 27 B No. 63-66 Bogotá Cundinamarca.	60 18EM	BOGOTA D.C.	2013-084	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	OMAR RINCON CARVAJAL	MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
7/05/2021	AVALUO	Calle 16 # 36 C - 92 Apartamento 301 Torre 5 Conjunto Residencial Avellana, Ciudad Verde en el Municipio de Soacha Cundinamarca.	2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2019-0501	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	BLANCA LILIA BALCEROS PEREZ	JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
7/04/2021	AVALUO	Calle 7 # 5 - 29 Interior 1 Apto 404 Alejandria Real Parque Residencial P.H. Mosquera.	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA	MOSQUERA /CUNDINAMARCA	2017-00612	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	LINFER FERNANDO CAICEDO PORTILLO	FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ
16/03/2020	AVALUO	Calle 5 B Sur # 22 - 15 Casa 3 Bloque 16 Conjunto Residencial Nuevo Horizonte Etapa 1 Barrió Compartir Soacha. Dirección Nueva: Carrera 13 # 31 H - 40 Sur Casa 3 Bloque 16.	4 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-143	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	RUBEN DARIO MARTINEZ ECHEVERRY	ROBERTO URIBE RICAURTE
16/09/2019	AVALUO	TRANSVERSAL 32 No. 26 - 26 APTO 302 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPA SP 11 MACRP C.V. ET 61.1. Barrió Ciudad Verde Soacha.	TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2018-01003	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOHANNA MAYERLY VILLAMIL SUAREZ Y JOHN EDIANSON RAMIREZ OSORIO	CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
19/07/2019	AVALUO	Dirección Nueva: Calle 10 No 13 - 74 Apartamento 102 interior 27, Agrupacion Los Condominios I de Tejares Barrio Danubio Soacha. Dirección Antigua: Calle 12 No. 13 - 51, Agrupación Los Condominios I de Tejares. Barrio Danubio Soacha.	SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2018-067	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	DYCY MEYNER CASTRO MORENO	GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
9/07/2019	AVALUO	Calle 72 Sur No. 95 A-35, Interior 23, Apartamento 401, Conjunto Los condominios I del Recreo Barrio Ciudadela El Recreo en la ciudad de Bogotá D.C.	2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (DE ORIGEN JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	BOGOTA D.C.	2009-2229	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	WILLIAM VARELA REYES y WILLIAM ALEJANDRO VARELA ROMERO	HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
18/06/2019	AVALUO	Carrera 2 # 30 B 04, Ap 202 In 7, Conjunto Residencial Balcones de San Mateo II PH Soacha, Cundinamarca. Direccion Nueva: Carrera 1 # 30 - 160 Ap 202 In 7, Conjunto Residencial Balcones de San Mateo II PH Soacha, Cundinamarca.	SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-144	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CAMILO ALBERTO MARCA MELO	GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
29/05/2019	AVALUO	Carrera 10 # 6 C - 28 Ap 303 Tr 13 Conjunto Residencial La Oportunidad II P.H de Soacha Cundinamarca. Urbanización: Hogares Soacha Cundinamarca.	2° CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2018-088	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JORGE ENRIQUE CASTELLANOS TORRES	ROBERTO URIBE RICAURTE
29/05/2019	AVALUO	Carrera 19 A # 1 - 84 Sur AP 503 TR 14, Conjunto Residencial El Tesoro P.H de Soacha, Cundinamarca. Urbanización Hogares Soacha Cundinamarca.	7° CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2018-224	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MARIBEL OSORIO CARDENAS	ROBERTO URIBE RICAURTE
29/05/2019	AVALUO	Dirección Antigua: Transversal 34 # 21 - 10 Ap 602, Tr 12. Dirección Nueva: Carrera 36 # 17 – 284 Ap 602 tr 12, Conjunto Residencial Lla. PH. Soacha, Cundinamarca. Urbanización: Ciudad Verde.	4 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2018-00427	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	HERNAN DAVID VANEGAS TORRES	ASESORES LEGALES GAMA SAS
30/04/2019	AVALUO	KR 21 # 36 - 40 AP 404 TR 10, Conjunto Residencial portal de las Flores PH.	JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES	SOACHA/CUNDINAMARCA	2018-529	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JORGE HORMEDO PARGA TORRES	WILLIAM ROJAS VELASQUEZ
30/04/2019	AVALUO	Calle 22 # 10 - 05 Este, Ap 601, Torre 5, Ciudadela Habitacional Sabana Ciprés Superlote A, P. H. Urbanización: Galicia, Soacha Cundinamarca.	2° PEQUEÑAS CAUSAS DE SOACHA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-598	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	LUIS HERNANDO MURCIA SOLANO y DIANA PATRICIA ANAYA ANAYA	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
14/12/2018	AVALUO	Tv 40 No. 17 - 45 Ap 401 Tr 12, Conjunto Residencial Antunio I PH. Urbanización: Ciudad Verde Soacha Cundinamarca.	TERCERO CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-371	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	EDNA YISEL TEJADA CAMPOS Y CAMILO ERNESTO DIAZ CARDONA	GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
14/12/2018	AVALUO	Dg 32 No. 37 - 37 Ap 402, Tr 9, Conjunto Residencial Camelia I PH. Urbanización Ciudad Verde Soacha Cundinamarca.	CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-182	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	DIANA CAROLINA RUIZ FLOREZ y ANDRES ALONSO GARCIA FIALLO	GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
27/11/2018	AVALUO	TRANSVERSAL 34 No. 26-19 (HOY CARRERA 36 No. 33-129) TORRE 1 APTO 504, CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYAN, En el Municipio de Soacha Cundinamarca Sector Ciudad Verde.	CUARTO CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2015-0956	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ANDRES JACOBO MERCHAN MORALES	MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
19/07/2018	AVALUO	Dirección Nueva: KR 7 A # 3 - 80 Ap 503 In 8, Conjunto Residencial Parque Campestre Etapa 12, En el Municipio de Soacha Cundinamarca Sector Nuevos Arres.	SEGUNDO 2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-0281	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOHN JAIRO CORREA VASQUEZ	CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
9/05/2018	AVALUO	Dirección Nueva: KR 39 # 13 - 121 In 18 Ap. 202, Conjunto Residencial Helicona. Dirección antigua: Transversal 42 # 14 - 09 Ap. 202 In 18, Conjunto Residencial Helicona P.H.	PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2016-652	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NURYS PATRICIA BONILLA MEDINA	GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
3/04/2018	AVALUO	ANTIGUA CI 23 Sur # 102 - 36 Casa 30 BQ B / NUEVA CI 2 # 89 - 36 BQ B Casa 30 CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRIMAVERA	8 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION	BOGOTA D.C.	2015-0207	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	MARIA CRISTINA MOLINA FANDIÑO Y LUCERO MOLINA FANDIÑO	CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
10/01/2018	AVALUO	CARRERA 7 A No. 4 -15 APARTAMENTO 503 INTERIOR 29	CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-632	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	HERNANDO GALEANO PINEDA	JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
5/05/2017	AVALUO	ANTIGUA CL 37 # 47 ESTE - 32 / NUEVA CL 32 # 37 - 45 ESTE	3 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2014-556	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MARLENY - GARIBELLO LEAL	ASESORES LEGALES GAMA SAS
22/06/2017	AVALUO	TR 32 A # 34 -21 Y 34-77 AP 2134 TR 34 AG. VIV LIRIO ET 4	3 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2014-556	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOSE ADONIAS HUERTAS CANTOR	ASESORES LEGALES GAMA SAS

DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES

1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD, Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE.

2. LOS METODOS APLICADOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE YO UTILIZADO EN DICTAMENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA.

DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	X
2. IMPUESTO PREDIAL	X
3. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO	X
4. ESCRITURA PUBLICA No. 772 DEL 08-04-2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA	X
5. OTROS (CUAL)	

FIRMA

NOMBRE: CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ PINZON DE BARCHA MARIA PANAMEÑA & CIA LTDA

MATRICULA PROFESIONAL No. M.A.P. 3530157867) CMD

CEDULA: 80.736.973

R.A.A. No. AVAL-80736973-LANA

REGISTRO S.I.C. No. 0-0277-22

MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA

DIRECCION: KR 12 # 70 - 18 PISO 5

CIUDAD: BOGOTA D.C.

CORREO ELECTRONICO: [redacted]

TELEFONOS: 3135791

189

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-235502
Fecha: 17/03/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OMAR RINCON CARVAJAL	C	79277437	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	772	2009-04-08	BOGOTA D.C.	16	050C00293928

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 27B 63 66 - Código Postal: 111221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 27B 63 70

Dirección(es) anterior(es):
KR 29 63 66, FECHA: 2006-09-21

Código de sector catastral:
007308 05 20 000 00000
C AAA0085WWAW

Cedula(s) Catastra(es)
63 27 23

No. Predial Nal: 11001017312080005002000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
145.0	290.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	326,937,000	2021
1	324,858,000	2020
2	289,246,000	2019
3	278,052,000	2018
4	274,038,000	2017
5	224,301,000	2016
6	214,167,000	2015
7	219,826,000	2014
8	181,816,000	2013
9	153,996,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **EEB82E181621**.

190

JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVILMUNICIPAL-PROCESO No. 60-2013-084-APORTO AVALUO.COMERCIAL

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Mar 16/11/2021 13:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABELANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
10353 12 9 18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
23 NOV 2021
6
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 0 NOV 2021

Referencia: 60-2013-00084

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al ejecutante para que allegue el despacho comisorio No. DC-0721-100 del 14 de julio de los corrientes diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 154 hoy

01 DIC 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Secretaria

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 60- 2013-084
(Aporto Despacho Comisorio No. DC-0721-100)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho con el propósito de aportar el despacho comisorio No. DC-0721-100, el cual no fue necesario tramitar, toda vez que para la fecha en que fue remitido ya se había elaborado el avalúo comercial por parte del perito de la entidad demandante.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0721-100

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, A LOS INSPECTORES DE POLICÍA

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-060-2013-00084-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA NIT cesionario y endosatario de BANCO BCSC S.A. NIT 860.007.335-4 **contra** OMAR RINCON CARVAJAL C.C. 79.277.437 (Juzgado de Origen 60 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para que lleve a cabo avalúo por el perito designado por la demandante en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C - 293928** ubicado en **CARRERA 27 B NO. 63 66** (dirección catastral) de propiedad de la parte demandada OMAR RINCON CARVAJAL C.C. 79.277.437.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de junio de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.400 y T.P. 42.659 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 13 NO. 32 – 51 OF 904 TORRE 3 correo electrónico: mabelruizc@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de julio de 2021. .

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 JUN 2021

Referencia: 60-2013-00084

1- En atención al memorial que antecede, se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, a los Inspectores de Policía (Ley 2030 de 2020) y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ) para que se lleve a cabo avalúo por el perito designado por la demandante. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

2- Requiérase a la demandada para que preste su colaboración en la diligencia antes señalada, so pena de imponer las sanciones a lugar (art. 444, en consonancia con el art. 233 CGP). Comuníquese. (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 73 hoy
28 JUN 2021 a las 8:00 am

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional universitario

JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 60- 2013-084 -APORTO DESPACHO COMISORIO

194

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Vie 10/12/2021 15:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA, PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

MIL GRACIAS

MABELANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

Est 27-1-22

35431 13-JAN-'22 9:20
35431 13-JAN-'22 9:20

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-60
Despacho
79-38-18
CCM
F3.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 04 FEB. 2022 pasa al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en ___ folios, para resolver lo que estime a bien, conforme lo dispuesto en el artículo 118 C.G.P. se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 18 FEB. 2022

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

195
196

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 FEB 2022

Referencia: 60-2013-00084

Verificado que el inmueble se encuentra embargado y secuestrado, y considerando lo señalado por la ejecutante; del avalúo visto a folios 186-189, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 21 hoy
22 FEB 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 60- 2013-084-SOLICITUD FECHA DE REMATE

196

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Jue 10/03/2022 12:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

JP
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
43283 14-MAR-'22 15:06
LETRA
43283 14-MAR-'22 15:06
2277 - 267-18

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

192

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS
Contra OMAR RINCON CARVAJAL No. 60- 2013-084
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva:

1. Teniendo en cuenta que el avalúo no fue objetado, impartirle la aprobación.

2. Señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior
de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
01
22 MAR 2022
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 MAR 2022

Referencia: 60-2013-00084

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 10:30 a.m. del día 18 del mes de MAYO del año 2022, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad conde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

MARH

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 48 hoy

31 MAR 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria